

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **031**

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 50/17 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 196/16 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE ESTADO Y TODA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN TRÁMITE RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O CONCESIONES DE LAS HOSTERÍAS PETREL , YEHUIN Y CABO SAN PABLO) Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

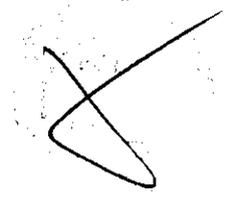
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 367	FECHA 14 FEB 2017 10:55
Patricio LOCKLEY BOWLING Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 50
GOB.



USHUAIA, 13 FEB 2017

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en respuesta a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 196/16, dada en la Sesión Ordinaria del 18 de Agosto de 2016, Copia Fiel de la Nota IN.FUE.TUR. N° 332/2016, del Dictamen D.AJ. N° 119/16 y documentación adjunta; Copia Fiel de la Nota IN. FUE. TUR. N° 338/16 con Fe de Errata al Dictamen D.A.J. N° 119/16 y de la documentación allí indicada; Copia Fiel del Informe S.E.S. N° 337/16 al que se adjunta Copia Fiel del Informe 26/16-J.P y de la Nota D.G.A. N° 1801/16; y Copia Fiel de la Nota AREF-RR.II. N° 11/16 y de la Nota AREF-GCP N° 1090/16, con la documentación allí indicada, que fuera tramitada en el marco del expediente N° 13326-SL/16 del registro de la Gobernación.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo a la Señora Vicepresidenta 1° a cargo de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

Handwritten mark

16 FEB 2017	
37	1230

Handwritten signature

Handwritten signature
 Dra. Rosana Andrea BERTONE
 Gobernadora
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pure Sec. Legislativo.

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D

Handwritten signature
 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo



Nota N°: 332 /2016
Letra: IN.FUE.TUR.

Ref. Nota N°: 260/16
Letra: S.L.y.T.

Ushuaia, 08 de Septiembre de 2016

LUIS ANTONIO CASTELLI, en mi carácter de Presidente del Instituto Fuegoino de Turismo, según Decreto Provincial N° 3045/2015, y en razón de la Nota de referencia es que me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar el Dictamen Dirección de Asuntos Jurídicos N° 119/16, del cual se comparte criterio, dando así cumplimiento dentro del plazo legal establecido a lo solicitado por Resolución N° 196/16 de la Legislatura Provincial.

Se hace mención al cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 790 y Ley Provincial N° 650; así también se adjunta copia simple de la normativa que regula a este organismo descentralizado y que fue base de lo elaborado y de las actuaciones dadas a conocer.

A los efectos que estime pertinente, me despido de usted cordialmente.

Lic. Luis A. CASTELLI
PRESIDENTE
Instituto Fuegoino de Turismo

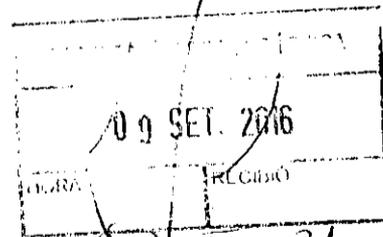
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Subsecretario Legal y Técnico

Cristian J. GREMIGER

S _____ / _____ D



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipú 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
- REPÚBLICA ARGENTINA -



Ref. Nota N°: 260/16

Letra: S.L.y.T.

Ushuaia, 07 de Septiembre de 2016

Presidencia

Instituto Fueguino de Turismo

Lic. Luis Castelli

S _____ / _____ D



Viene a esta Dirección de Asuntos Jurídicos la nota de referencia con el fin de tomar conocimiento de la Resolución N° 196/16 de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 18 de Agosto del corriente e ingresada al Poder Ejecutivo en fecha 22/08/2016, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución. Ante ello, es que remite el pase correspondiente por parte de la autoridad competente.

ANTECEDENTES

La nota de referencia da a conocer la Resolución N° 196/16 del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.; la resolución mencionada solicita al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, se informe a la Cámara Legislativa sobre el estado y toda gestión administrativa en trámite respecto de los procedimientos administrativos y/o concesiones de las hosterías: PETREL, YEHUIN y CABO SAN PABLO, y a la eventual adjudicación, venta, permuta o cesión de los bienes inmuebles del dominio del Estado Provincial contiguos a las hosterías precedentemente enunciadas, como así también la ocupación irregular de los mismos, remitiendo copia de la totalidad de la documentación correspondiente. En la misma, detalla algunas menciones a informar expresamente, como ser:

- . copia de todo acto de concesión y/o adjudicación, Convenio o Carta de intención suscripta por el Poder Ejecutivo provincial en relación con la cesión o permuta del inmueble en cuestión;
- . copia de los Decretos correspondientes, y de los dictámenes legales que se hubieran

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

Av. Maipú 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica



efectuado, en cumplimiento de la legislación vigente, con carácter previo a su dictado;

. dictamen jurídico indicando la competencia de los Ministerios que hubieran suscripto convenios o actas acuerdo comprendidos en el inciso a), en función de la Ley de Ministerios y normativa vigente;

. descripción del inmueble, indicando características, ubicación, superficie, aptitud para usos turísticos, residenciales y/o institucionales, y tasación efectuada por organismo competente;

. informe técnico del área competente indicando la situación dominial del inmueble y la facultad del Poder Ejecutivo provincial de disponer libremente del mismo en su actual situación de regularización dominial, adjuntando la certificación correspondiente, por parte de Registro de la Propiedad de la Provincia, respecto de la titularidad del bien en cuestión;

. informe técnico indicando los motivos por los cuales se haya descartado por parte del Gobierno de la Provincia toda utilización futura del inmueble con fines de concesión para la explotación turística u otra;

. detalle de las personas físicas o jurídicas eventualmente adjudicatarias o beneficiarias de la cesión del inmueble en cuestión;

. informe indicando si los inmuebles forma parte de algún programa o plan de gobierno específico de afectación de bienes inmuebles del Estado provincial a actividades y sectores privados, en el marco de la promoción del desarrollo local, o el turismo por parte del Gobierno de la Provincia. En tal caso, usos específicos previstos para el inmueble a ceder, y su relación con actividades de servicios esenciales, de conservación ambiental, culturales o económicas que pudieran contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado provincial.

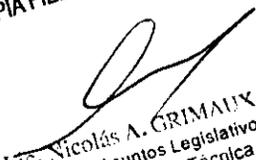
La resolución de la Cámara Legislativa contempla otro tópicos a informar, pero los mismos no se corresponden a la jurisdicción de este Instituto.

ANÁLISIS

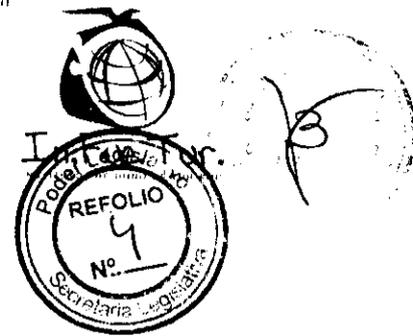
Previo a dar intervención a lo solicitado por la Cámara Legislativa, parece oportuno para este servicio jurídico permanente realizar unas aclaraciones previas que nos sitúen en

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Nicolás A. GRIMALUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica





tiempo y espacio.

El Instituto Fueguino de Turismo es creado por la Ley Territorial N° 390, norma derogada por el Artículo N° 40 de la Ley Provincial N° 65, Régimen Turístico Provincial. La última expresión del Poder Legislativo determinó el objeto de esta autoridad de aplicación (Artículo N° 18) como el desarrollo integral del turismo y su ejecución política, la protección del patrimonio turístico, cultural y ecológico; como así también el camino a propiciar la capacitación técnica y operativa en todos los niveles del sector turístico, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.. El objeto de la presente se pretende alcanzar delimitando los objetivos, los cuales deben desarrollarse mediante la actividad técnica de la Autoridad de Aplicación en la orientación, contralor y coordinación del turismo en todos sus aspectos, organizando y llevando a cabo acciones que aseguren la valorización, estímulo y aprovechamiento de los elementos o intereses turísticos de la Provincia; la adecuada administración de los bienes y servicios turísticos; el fomento para la realización de obras de infraestructura turística, entre otros, según lo establecido en el Artículo N° 9 de la Ley.

En el desarrollo del objeto y de los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los objetivos, el Instituto, dentro de lo establecido en el Artículo N° 21, puede otorgar las concesiones de las obras de infraestructura turística realizadas y a realizarse, administrando los cánones que por ellas se perciban. Este inciso, en el año 2014, por ejercicio de sus funciones, la propia Cámara Legislativa, sanciona por insistencia (Resolución N° 193/14) la Ley Provincial N° 994, la cual modifica el régimen turístico provincial incorporando el Artículo N° 21 bis, el cual disponía que toda concesión de obras o servicios de infraestructura realizadas o a realizarse que se proyecte por aplicación del inciso g) del artículo 21, debía gestionarse de acuerdo a: la determinación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de la decisión de concesionar, dictado ad referendum de la Legislatura Provincial, previo informe técnico positivo del Instituto Fueguino de Turismo; informe éste que debía contener: estudios económicos, financieros y de eficacia que demostraren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada en comparación con la administración del mismo por personal del Instituto; debía proponerse el esquema de fiscalización y control por parte del Instituto de la actividad de los concesionarios en la

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipú 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica



efectiva prestación de servicios, ejecución de las inversiones comprometidas y en el cumplimiento de los precios y tarifas establecidas; la propuesta de fijación del canon retributivo correspondiente y demás condiciones de explotación acorde a la envergadura y renta del servicio; determinaba que bajo el principio de solidaridad y justicia social, debían proponerse tarifas diferenciadas para los residentes de la Provincia y dentro de esa categoría, para sectores sociales y/o grupos etéreos alcanzados por políticas de promoción y asistencia por parte del Estado Provincial, por último solicitaba que sea de conocimiento público el pliego como el informe; solicitaba también la modificación, que la adjudicación debía ser realizada por licitación pública y se debía prever la adjudicación a empresas privadas como a organizaciones civiles o personas jurídicas sin fines de lucro, en igualdad de condiciones, debía darse prioridad a las empresas locales, provinciales y nacionales, en el orden indicado y por último disponía que los plazos de concesión debían terminarse en cada licitación, según las características de cada tipo de servicio y las inversiones requeridas al concesionario para la prestación de los mismos. Dicha ley en el año en curso fue derogada por la Ley Provincial N° 1091, por lo que el régimen aplicable a las cuestiones de concesiones es el establecido en la Ley Provincial N° 65 y la Ley Provincial N° 1015, en lo que se establece para las contrataciones de los organismos administrativos.

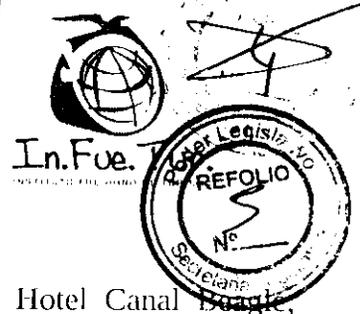
La referencia de las normas vigentes es relevante para poder interpretar el procedimiento que se dio a las cuestiones que solicita informe la Cámara.

Este servicio jurídico considera oportuno mencionar al Decreto Provincial N° 746/90 8 el cual se adjunta como copia), por el cual se transfirieron al Instituto la administración, control y percepción de canon de las concesiones de inmuebles del Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, A.e.I.A.S. En el Anexo I del mencionado decreto se detallan: Aeroestación Ushuaia (bar, confitería y kiosko); Aeroestación Río Grande (restaurante, stand P.B., local A); Hotel Albatros; Bowling Albatros; Hotel Canal Beagle; Hotel Yaganes; Camping Lago Roca; Hostería Kaiken; Hostería Petrel; Hostería San Sebastián; Confitería y Aerosilla Glaciar Le Martial; Cabañas del Río Pipo; Parador Río Pipo. Del producido de la administración de las concesiones de estos bienes provinciales el Instituto incluiría en sus recursos como "Fondo Territorial de Turismo". En la actualidad este Instituto dispone bajo su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nicolás A. GRIMALDO
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



administración a los siguientes bienes provinciales: Hotel Albatros, Hotel Canal Beagle, Hostería Petrel; Hostería San Pablo (transferida al Instituto por medio del Decreto Provincial N° 404/09); Confitería y Aerosilla Glaciar Le Martial; Parador Rio Pipo, Cerro Krund, por lo que es pertinente realizar el informe en lo que respecta a ellos. En modo de aporte al Poder Legislativo, considero oportuno dar a conocer la información que dispone este Instituto sobre los demás bienes que se solicitan en las resoluciones con el fin de poner en conocimiento.

Ante ello es que se expone:

Hostería Petrel: Sección Rural, Parcela 21, Partida Inmobiliaria: 58021, Departamento Ushuaia. Sección Rural, Parcela 22, Partida Inmobiliaria: 58022, Departamento Ushuaia.

La administración, control y percepción de Cánones de la Hostería se transfirió a este Organismo mediante Decreto Provincial N° 746/90. En ese momento la hostería estaba ocupada por el Sr. Sandri (como explotación unipersonal), cedida por el concesionario anterior. Mediante Resolución In.Fue.Tur N° 140 del año 1991 se requiere al Sr. Sandri que restituya el inmueble y Sandri hace uso del derecho de retención que emanaba del artículo 3939 del Código Civil, continuando con la tenencia e iniciando demanda judicial por daños y perjuicios.

El 14/07/94 se suscribe un "Acuerdo Transaccional" con Sandri (ratificado por Resolución In.Fue.Tur 430/94), mediante el cual este último desiste de la acción y derecho reclamado judicialmente, otorgándole como contrapartida el Instituto la concesión por la explotación de la Hostería por 5 años, prorrogable por 5 años mas. En el año 1997 el concesionario constituye Hostería Petrel S.A y solicita se le conceda la prórroga de la concesión -para eso se había cumplido muy poco de las obras y demás obligaciones a las que se había comprometido. No hubo una prórroga formal pero Sandri siguió explotando el inmueble. En 2004 y 2005 se producen varias quejas de las que se registran en la Municipalidad, de la Subsecretaría de Recursos Naturales y de Ministerio de Salud. Este último con imposición de multas a Hosteria Petrel S.A por las pésimas condiciones de la cocina. Además, Fiscalización Sanitaria informa que las instalaciones eléctricas no son las apropiadas y hay una conexión precaria de gas.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipú 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. NICOLÁS A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



In.Fue.Tur.
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

El 16 de noviembre de 2006 se firma un segundo "Acuerdo transaccional" entre la Provincia, Lic Raúl H. Berrone -Ministro de Economía y Hacienda- y Eduardo Ramón Sandri, donde se hace un reconocimiento de las deudas de ambos y Sandri renuncia a favor de la Provincia. Esta última le entrega nuevamente la concesión de Petrel por 15 años.

En Enero de 2007 se hace un acta de constatación de la Hostería la que prestaba solo el servicio de comedor porque el resto de las instalaciones se encontraba en proceso de refacción, ampliación y renovación.

En ese año el Tribunal de Cuentas inicia el Expte 04/07 S/ denuncia Hostería Petrel.

De allí se emitió el Acuerdo Plenario TCP N° 1465, que motivo el Dictamen S.L. Y T. N° 3278/2007 y la Resolución M.EC N° 1058/07 declarando la nulidad absoluta del acuerdo transaccional del 2006. Además se dispuso el desalojo del inmueble, se solicitó se ordenara el lanzamiento y se rechace el ejercicio del derecho de retención del Sr. Sandri y Hostería Petrel S.A. Esto se llevó adelante en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia mediante expediente N° 2023/07 caratulado "INFUETUR c/ Sandri, Eduardo Ramón S/ Lanzamiento".

Sandri desiste de la acción en el expediente 2023/07 STJ por cuanto había cedido sus derechos personales y de Hostería Petrel S.A a la firma Badial S.A integrada por Lázaro Baez, Martín Baez y Alfredo Benjamín Zarate. El Instituto firma el 19/03/2008 un Permiso de ocupación precaria con derecho a uso con Zárate como representante de Hostería Petrel S.A. La homologación de dicho convenio se dedujo en la causa judicial lo que determinó que la misma deviniera abstracta, declarada en tal carácter por Sentencia Registrada en el Libro LXIV - Folio 41/43 - del protocolo de la la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, notificada en fecha 30 de Junio de 2008.

En Abril de 2008 se dicta la Resolución In.Fue.Tur. N° 365/08 que ratifica en todos sus términos lo siguiente: 1) la escritura N° 64 por la que se concretó la entrega de la Hostería Petrel en fecha 19 de Marzo de 2008 por parte de Alfredo Benjamín Zarate en su carácter de Director de la Firma Hostería Petrel S-A a la Lic. María Silvia Bouteiller en su carácter de presidente de este Organismo. 2) el permiso de ocupación precaria con derecho a uso a favor de Hostería Petrel S.A registrado bajo N° 018/08 del registro del In.Fue.Tur. (que contienen el inventario de bienes, la mensura del predio y el estado de situación edilicio de la hostería, y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Etc. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



actas de constatación de fecha 06/03/2008 de la hostería y las cabañas y acta de requerimiento de fecha 19/03/2008 relativa a los bienes de propiedad de Hostería Petrel S.A); 3) el convenio de desocupación registrado bajo N° 019/08 del registro del In.Fue.Tur., también entre este Instituto y el Sr. Alfredo Benjamín Zárate como representante de Hostería Petrel S.A.

En fecha 22/05/2008 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 01/08 que tramitó por el expediente N° 084/2008 del registro del Instituto Fueguino de Turismo. En dicha Licitación se presentaron dos ofertas: la de Hostería Petrel S.A y la de la Unión Transitoria de Empresas conformada por Hostería Petrel S.A y Badial S.A. Por Resolución Infuetur N° 1660/08 se adjudica la concesión integral de Hostería Petrel a Hostería Petrel S.A, que luego fue revocada (en el año 2011).

En fecha 05/11/2009 se emitió Acuerdo Plenario TCP N° 1906 mediante el cual se recomendó verificar la ecuación económica financiera del oferente adjudicatario y la formalización de los compromisos de aportes societarios o preacuerdo bancarios que permitieran a la sociedad comercial adjudicataria del bien cumplimentar la oferta elevada oportunamente. Se intimó en varias oportunidades a la sociedad que acompañe documentación acreditando que sirva a los efectos de comprobar lo requerido por el Tribunal de Cuentas, sin obtener respuesta alguna. Además se intimó a Hostería Petrel S.A a suscribir el contrato de la concesión de uso de la Hostería Petrel. Además se constató que la sociedad comercial no se encontraba en situación regular ante la Inspección General de Justicia. A la fecha de emisión del Dictamen D.L y T. N° 77/11 – 14/10/2011 – no se había firmado contrato de concesión alguno con la firma adjudicataria.

Hostería Petrel S.A efectúa presentaciones, que concluyen con el dictado del Decreto Provincial N°1745/12 que rechaza la presentación efectuada. En abril de 2013 el Sr. Sandri solicita retirar todos los elementos y bienes que se encuentran en la Hostería Petrel y que sean de propiedad de Hostería Petrel S.A, ello encomendado por la misma sociedad.

En fecha 22/05/2013 se labra acta de inspección N° 351 a los fines de verificar las instalaciones y equipamientos (se tomaron fotografías, que no obran en poder de la suscripta).

En el año 2013 se realizó un llamado a Licitación Pública que resulto desierto.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipú 505 – (9410) Ushuaia – Tierra del Fuego – República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nicolás A. CRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica



En fecha 05/11/2013 se emite informe de inspección-inventario de la Hostería Petrel, adjuntándose Acta de Inspección N° 366, cd con fotos, inventario previo e inventario final.

Respecto de las acciones realizadas por este Organismo a los fines de preservar el bien de propiedad de la Provincia, se contrato a la firma Centinela S.R.L para que preste los servicios de vigilancia de las instalaciones de la Hostería (no obran en el departamento a mi cargo documentación que respalde la contratación).

Mediante expediente administrativo N° 262/13 del registro del Instituto Fuegoino de Turismo se tramitó el Llamado a Licitación del Servicio de Vigilancia de la Hostería Petrel, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones por Resolución In.Fue.Tur. N° 1131/13. Se presentó la firma Centinela S.R.L (quien como se dijo ya tenía a su cargo la seguridad del predio) cuya oferta fue declarada no conveniente para el Instituto por la Comisión de Preadjudicación por considerarla excesivamente onerosa y en consecuencia se declaró fracasado el Llamado a Licitación Privada, esto último por Resolución In.Fue.Tur. N° 1303/13.

Ante el fracaso de la Licitación Privada para el servicio de vigilancia, se suscribió en fecha 07/05/2014 un permiso de ocupación con derecho a uso, registrado bajo N° 005/14 del registro de este Instituto con la Policía Provincial, Comisaría Tolhuin.

Por otro lado, cabe señalar que en fecha 04/11/2013 la firma Centinela S.R.L, mediante Nota Registrada N° 2330/2013 del registro de este Organismo, informa la presencia de los Sr. Juan Roberto Vera, DNI N° 26.948.880 y Barbara Haydee Militello, DNI N° 29.161.397 habían ingresado a las cabañas anexas al edificio principal de la Hostería Petrel. Ello dio lugar a un sumario de prevención policial 03/14 Sec brigada rural Tolhuin - j. Emiliano Víctor Fossatto s/ denuncia, aún en trámite, donde este Instituto se presentó como querellante y la misma presentación fue rechazada por el Juzgado de Instrucción N° 01 del Distrito Sur.

Ante los dos llamados a licitación fracasados, por medio de expediente N° 75-Du/2015, del registro de este Instituto se tramita el llamado a Licitación Pública a efectos de la Concesión de Uso y Explotación del Alojamiento Turístico Petrel de Lago Escondido, dentro del cual por medio de la Resolución Instituto Fuegoino de Turismo se aprobó el Pliego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

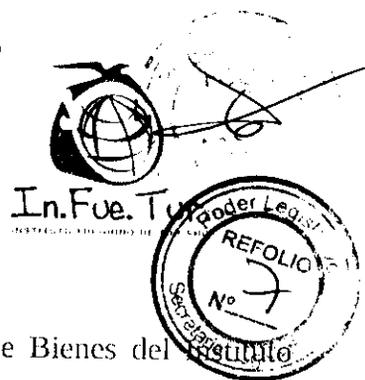
Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



de Bases y Condiciones Generales que regirá para toda Licitación de Bienes del Fuegoino de Turismo; por medio de la Resolución Instituto Fuegoino de Turismo N° 170/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Específicas. Cumplido con las obligaciones impuestas por la ley Provincial N° 994, se elevó a consideración de la Sra. Gobernadora de la Provincia, quien por medio del Decreto Provincial N° 720/2015 autorizó el llamado a licitación pública de la hostería que nos compete. Ante el hecho denunciado se dió conocimiento a la Gobernadora Mandato Cumplido, por medio de nota desde el In.Fue.Tur., entendiendo que un agente de la administración pública al momento de proceder a la usurpación de un espacio del Estado no estaría cumpliendo con los deberes y obligaciones que la propia Ley N° 22.140 imparte para los agentes, tomando conocimiento de ello se dió procedimiento para la desafectación de su planta permanente.

Por último, en el Plan de turismo provincial, no se han elaborado proyectos directos sobre el predio de la hostería, si se ha elaborado un proyecto muy importante para el área de influencia que es la reconstrucción del Mirador en el Paso Garibaldi, del cual se ha ejecutado la 1ra etapa, finalizada en el mes de febrero de este año, y se debe dar inicio a la 2da etapa con una inversión del orden de los \$ 11.000.000.- (once millones de pesos) con una capacidad para 100 (cien) personas simultáneamente, mejorando las condiciones actuales de visita y ofreciendo además una infraestructura accesible a personas con movilidad reducida, entre otras mejoras.

De lo obrado en virtud al resguardo de los bienes pertenecientes al Estado, se adjunta copia del expediente N° 36 – DU/2014: “INFORME SITUACION ACTUAL HOTERIA PETREL”.

. Hostería San Pablo:

La Hostería San Pablo esta ubicada en Cabo San Pablo -se encuentra en Tierras Fiscales sin mensurar, dentro de la franja de ribera de 500m de ancho lindera al N.E de la ex Parcela 106 de la Sección Rural, Departamento Río Grande, y es propiedad del Gobierno de la Provincia, reservada para su uso a través de Decreto N°1083/87. Mediante Decreto Provincial N° 404/09 se transfirió al Instituto Fuegoino de Turismo la administración, control y percepción de canon de la Hostería San Pablo.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

Av. Maipú 505 – (9410) Ushuaia – Tierra del Fuego – República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dic. Nicolás A. ...
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica



En el año 2009 se solicitó a este Departamento la elaboración de un contrato de locación con el Sr. Luis Alberto Cola para la vigilancia y trabajos de tapiado de las aberturas de la Hostería.

En el año 2011, por expediente N° 210/11 del registro del In.Fue.Tur., se inició un procedimiento de toma de posesión del predio, el cual estaba ocupado y de relevamiento e inspección para poner a resguardo el bien de propiedad Provincial.

Por expediente administrativo N° 228/2012 caratulado “Secretaría de Política Interna S/ llamado a Licitación Pública para concesión de uso y explotación de la Hostería San Pablo” tramita la licitación cuyos pliegos de bases y condiciones fueron encargados al Dr. Enrique Calot mediante Contrato de Locación de Obra N° 002/12 del registro del In.Fue.Tur.

Es dable resaltar que en los considerandos del decreto de transferencia de la Hostería San Pablo a este Instituto se deja plena constancia del estado de situación de la Hostería al decir: “advirtiendo el avanzado estado de deterioro de la misma, producto de acciones externas, manteniéndose una estructura acorde para ser reutilizada mediante una inversión significativa y necesaria para su uso”.

En soporte magnético se adjunta documentación referente a los proyectos existentes.. según lo informado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Turístico, resaltando, se estructuran en 2 Ejes: -Articulación del Territorio-: Programa de articulación espacial, Proyecto: Desarrollo de nueva infraestructura vial, Subproyecto: *Promover, ante los organismos correspondientes, la unión de la Ruta N° 23 con el tramo costero de la ruta N° 21,* en ejecución por licitación de la Dirección Provincial de Vialidad, con fondos de la Dirección Nacional de Vialidad. -Desarrollo de la Oferta-: Programa de Desarrollo de áreas de servicios turísticos, Subproyecto: Realizar las acciones necesarias para la instalación de áreas de servicios en San Pablo (...). Programa: Desarrollo de corredores, rutas y circuitos temáticos, Subprograma: *Analizar la factibilidad de la implementación de rutas temáticas: ruta de los naufragios (...)* -pág.30-. Así también, en el marco de la elaboración del Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la provincia, se elaboraron una serie de proyectos de inversión, entre los cuales se encuentra uno de reconstrucción de la hostería, elaborado por el Arq. Matak, el cual se adjunta como Anexo V (1: a). Allí mismo se han adjuntado los proyectos de inversión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Nicolás A. GRIMALDI
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

presentados ante el Ministerio de Turismo de la Nación (1: b. y c.), con el objetivo de obtener fondos del Programa Nacional de Inversiones Turísticas, uno en 2009 y otro en 2013.

También se anexan como Anexo V. 2 y 3 respectivamente, un relevamiento realizado en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente en enero de 2009 y la tasación del inmueble realizada en abril del 2013 por la Subsecretaría de Catastro Provincial.

Se encuentra en proceso de elaboración de pliego de concesión, bajo la nueva modalidad impuesta por Ley Provincial N° 994.

. Hostería Yehuín:

Este bien no se encuentra bajo la órbita de administración de este Instituto ni tampoco es titular del dominio el Gobierno Provincial. Era propiedad de la Fundación del Banco de Tierra del Fuego. Luego fue vendida por anteriores administradores de la Fundación al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (S.M.A.T.A), financiada en cuotas mensuales de amortización e intereses, mediante la suscripción de un boleto de compra-venta, recibiendo S.M.A.T.A. en dicho acto la posesión del bien. El sindicato no llegó a formalizar, ante la Escribana designada en la ciudad de Río Grande, la escrituración de la Hostería a su nombre con hipoteca en 1° grado a favor de la Fundación, en garantía del saldo financiado según las condiciones contractualmente pactadas. Ante la mora producida en el pago de las cuotas y las gestiones extrajudiciales de regularización que no tuvieron éxito, se sustanció el inicio de las acciones judiciales por ante el Juzgado en lo Civil N° 74 de la ciudad de Buenos Aires, autos "Fundación BTF c/ S.M.A.T.A s/ cumplimiento de contrato", siendo luego recuperada por dicha Fundación. Fue declarada intransferible por el Directorio de la Fundación. Como Anexo III se adjunta un Informe de situación de la hostería, en momentos de la existencia del Ministerio de Turismo y Medio Ambiente de la provincia.

El área del Corazón de la Isla, dónde se ubica la Hostería Yehuín, es un área priorizada tanto en la Planificación Turística Provincial, y por gestión de la provincia, es un área de especial interés para su desarrollo, dentro de la Planificación turística Federal, esto impacta en el territorio y en las comunidades próximas de diferentes formas. Específicamente en lo referido a este bien del Estado provincial y su área de influencia, se estableció dentro del Eje -Desarrollo de la Oferta: el Programa de Obras Turísticas, un Proyecto de Desarrollo de áreas

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

Av. Maipú 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina

Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694

E-mail: info@tierradelfuego.org.ar

Sitio web: <http://www.tierradelfuego.org.ar>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legislativa



de servicios turísticos, el Subproyecto: *Desarrollo de un área de servicios turísticos/recreativos en el Lago Yehuin.*

Con respecto al inciso h) de la Resolución de la Cámara Legislativa, se dio intervención a la Dirección de Planificación y Desarrollo Turístico, quien por medio de la Nota Interna N°: 98/16, Letra: D.P. y D.T., informa que: *“de acuerdo a la Planificación turística provincial implementada a través del Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia (PETS TDF) “Itinerario 2020”, se encuentran los espacios territoriales donde están las citadas instalaciones enmarcados en diferentes programas y proyectos, cuyo principal objetivo es diversificar la oferta turística de la provincia como una estrategia que contribuya a descomprimir los actuales sitios utilizados, como es el caso del Parque Nacional Tierra del Fuego u otros atractivos localizados en cercanías a la ciudad de Ushuaia, que actualmente concentran el mayor número de visitantes de nuestra provincia. Particularmente, existe una propuesta específica denominada **Red de Hosterías Fueguinas**, que consistiría en un circuito de alojamiento que aproveche las hosterías existentes pero que puedan comunicarse en conjunto, ofreciendo paquetes que estimulen el pernocte en toda la Provincia. La Red de Hosterías Fueguinas puede complementarse en la oferta con el circuito de Estancias Fueguinas, según consta en el Informe Final – Producto 1 – Recursos, condiciones de oferta y demanda – Circuitos; que forma parte del PETS TDF. Además durante los años 2014 y 2015 ésta Dirección colaboró en la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones de ambas hosterías, teniendo como premisa la incorporación de estos inmuebles a la oferta actual. Durante el presente año, se presentó ante el Ministerio de Turismo de la Nación en el marco del Programa Nacional de Infraestructura Turística (PNIT) una solicitud de financiamiento para la realización del “Sendero del Faro San Pablo” el que ha sido aprobado y cuya ejecución se realizará el próximo año. El proyecto consiste en la construcción de obras de infraestructura turística: un sendero, un mirador, un sector de estacionamiento y la instalación de cartelería en el Cabo San Pablo, localizado dentro de los 500 metros de reserva de la franja costera, sobre la Costa Atlántica. El sector elegido para la realización de las obras se encuentra en cercanías de la Ruta provincial N° 21 (ex complementaria “A”), único acceso vehicular a este sector y al sitio donde se*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Leg. / Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



encuentra emplazada la Hostería San Pablo, como se puede apreciar en el Anexo I del presente. Es importante señalar, que durante el presente año, ésta Dirección no ha realizado ninguna intervención respecto de los bienes inmuebles de las citadas hosterías.”

Ante lo requerido por la Cámara Legislativa, se adjunta a la presente:

- . Copia Simple del Decreto Provincial N° 746/90.
- . Copia Simple Ley Provincial N° 65; 1092; 994 y su modificatoria.
- . Original Nota Interna N°: 98/16, Letra: D.P. y D.L.
- . Copia Simple Actuaciones obradas ante Usurpación Hostería Petrel.
- . Copia Digitalizada Expediente N° 36 -DU- 2014, “Informe Situación Actual Hostería Petrel”
- . Copia Digitalizada Planos Hosteria Petrel
- . Copia Digitalizada Expediente N° 75 -DU- 2015, “Nuevo Llamado a Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del Alojamiento Turístico Hostería Petrel”: Informe Servicios Turísticos; Informe Finanzas; Informe Contrataciones y Primer Pliego; Informe Legal y Técnico; Informe Auditoría; Informe In.Fue.Tur.; Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Específicas remitido a la Cámara Legislativa.
- . Copia Digitalizada último Informe Estado Edificio Hostería Petrel.
- . Copia Digitalizada Expediente N° 228 – DU – 2012, “Llamado a Licitación Pública para la concesión de Uso y Explotación de la Hostería San Pablo: Informe Arquitectura; Informe Finanzas; Informe Legal y Técnico y Secretaría de Política Interna; proyecto de ultimo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- . Copia Digitalizada planos Hostería San Pablo.
- . Copia Digitalizada ultimo Informe estado actual Hostería San Pablo.
- . Copia Digitalizada Informe Dirección de Promoción y Desarrollo Turístico.

CONCLUSIÓN

De lo obrado hasta aquí se desprende que el camino dado por este Instituto ante los bienes de dominio público que tiene bajo la órbita de su administración fue aquella y

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipú 505 – (9410) Ushuaia – Tierra del Fuego – República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Turismo



pretendida a concretarse, en el cumplimiento de la normativa vigente, la que se encuentra dentro del marco de la Ley Provincial N° 1015, en los procedimientos de contrataciones y disposiciones comunes al sector público, específicamente a las concesiones de los bienes de del dominio y en acuerdo a las facultades conferidas a las autoridades competentes.

La guarda de los bienes se estima oportuna y necesaria, ante ello, por actuación de los agentes pertenecientes a la planta permanente y también a las autoridades se obró en correspondencia a preservar, en la medida de lo posible los dominios, con la actuación en conjunto a la fuerza pública de la Provincia y con las actuaciones correspondientes en la Justicia Provincial, en ocasiones de forma insatisfactoria, pero el obrar administrativo fue hasta las consecuencias últimas establecidas en la Ley Nacional N° 22.140 ante el incumplimiento de los deberes como agente público.

Parte de lo requerido queda fuera de la órbita jurisdiccional de este Instituto, por lo que es pertinente realizar la consulta por parte de quien corresponda; en lo a teniente a la documentación solicitada, se da a conocer lo que se considera necesario, en caso de ser insuficiente se estima oportuno girar en original el cuerpo de expedientes que forman parte de la historia misma de los bienes sujetos a consulta, ya que suman una totalidad de mas de doce (12) cuerpos.

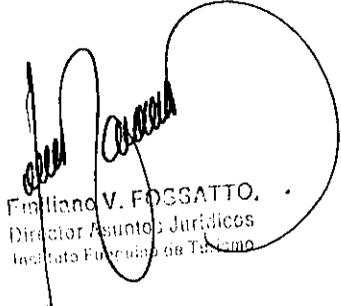
A la fecha, lo dado a conocer es lo último obrado en consecuencia de ello. Se adjunta soporte informático en correspondencia a lo establecido en la Ley Provincial N° 650, Art. 1.

Ante lo expuesto, considero dado por cumplido el informe solicitado, haciéndole saber que se debería remitir a la Secretaría Legal y Técnica.

DICTAMEN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N° 119 /2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría de Legal y Técnica


Emiliano V. FOSSATTO
Director Asuntos Jurídicos
Instituto Fuegoino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 22 MAR. 1990



VISTO: La Ley Territorial N° 390 de creación del INSTITUTO PUEGUINO DE TURISMO (INFUETUR); y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 498/88 reglamenta el "FONDO TERRITORIAL DE TURISMO" creado por Ley Territorial N° 203, asignando la responsabilidad de su recaudación a la Dirección Territorial de Turismo.-

Que las funciones de la Dirección Territorial de Turismo fueron absorbidas por el INFUETUR.-

Que la Ley Territorial N° 390 indica como recurso del nuevo organismo, los fondos derivados de lo establecido por Ley Territorial N° 203, "Fondo Territorial de Turismo".-

Que es necesario que el mencionado Instituto cuente con patrimonio propio para su funcionamiento a efectos de disponer de ellos, conforme al artículo 30 de la Ley Territorial N° 390, transfiriéndole la administración de las concesiones de inmuebles del Gobierno del Territorio.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme lo prescribe el Decreto-Ley N° 2191/57.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Derógase el Decreto N° 498/88, de reglamentación del "FONDO TERRITORIAL DE TURISMO".-

ARTICULO 2°.- Transfírase al Instituto Puegoino de Turismo (INFUETUR) la administración, control y percepción de canon, de las concesiones de inmuebles del Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

Emiliano FOGGATTO
Director de Asuntos Jurídicos
Instituto Puegoino de Turismo

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

1/1...2

las del Atlántico Sur, que se detallan en planilla anexa.-

ARTICULO 3°.- El producido de las concesiones indicadas en el artículo anterior ingresarán como recursos del INFUETUR constituyéndose el "FONDO TERRITORIAL DE TURISMO", conforme los artículos 15 y 16 de la Ley Territorial N° 203 y artículo 30 de la Ley Territorial N° 390.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese

746 --
DECRETO N° 190



Dr. Adilón G. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CARLOS MARTÍN TORRES
GOBERNADOR

ES COPIA

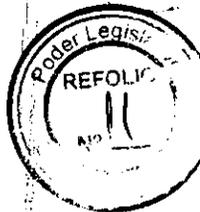
Emilio V. FOSSATTO
Director Asuntos Jurídicos
Ministerio de Gobierno

Administración del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I

CONCESIONES:

- 1.- AEROSTACION USHUAIA:
 - a) BAR
 - b) CONFITERIA
 - c) KIOSCO
- 2.- AEROSTACION RIO GRANDE:
 - a) RESTAURANTE
 - b) STAND P.B.
 - c) LOCAL "A"
- 3.- HOTEL ALBATROS
- 4.- BOWLING ALBATROS
- 5.- HOTEL CANAL DE BEAGLE
- 6.- HOTEL YAGANES
- 7.- CAMPING LAGO ROCA
- 8.- HOSTERIA KAIKEN
- 9.- HOSTERIA PETREL
- 10.- HOSTERIA SAN SEBASTIAN
- 11.- CONFITERIA Y AEROSTACION GLACIAR LE MARTIAL
- 12.- CABAÑAS DEL RIO PIPO
- 13.- PARADOR RIO PIPO



[Signature]

Dr. Adilón G. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]

Dr. CARLOS MARTINI TORRES
GOBERNADOR

ES COPIA

Familiano V. OSSATTO
Director Asuntos Jurídicos

Ley Provincial N° 65 - Régimen Turístico Provincial

Sanción: 14 de Diciembre de 1992.

Promulgación: 05/01/93 D.P. N° 0004.

Publicación: B.O.P. 08/01/93.



TITULO I

REGIMEN TURISTICO PROVINCIAL

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto el desarrollo integral del turismo y su ejecución política; la protección del patrimonio turístico, cultural y ecológico; como así también propiciar la capacitación técnica y operativa en todos los niveles del sector turístico, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- A los fines de esta Ley, se entiende por "TURISMO" al conjunto de actividades originadas por el desplazamiento temporal y voluntario de personas fuera de su lugar de residencia habitual, invirtiendo en sus gastos recursos que no provienen del lugar visitado. Se entiende por "TURISTA" al individuo o grupo, sujetos de este desplazamiento, que reciban durante el mismo, servicios turísticos.

Artículo 3°.- A los fines de esta Ley se entiende por "Actividad Turística" todo hecho del hombre realizado personalmente mediante el uso o disposición de bienes o cosas, que genere consecuencias jurídicas y dirigido a satisfacer necesidades turísticas.

Artículo 4°.- A los fines de esta Ley, se entiende por "Prestadores de Actividades o Servicios Turísticos", a las personas físicas o jurídicas que en forma habitual y permanente, o transitoria, desarrollen actividades con fines de lucro, dirigidas a los turistas.

Artículo 5°.- A los fines de esta Ley se entiende por "Zona Turística" al ámbito geográfico en que los atractivos sean de interés común y de aprovechamiento sistemático e interrelacionado y en total acuerdo con lo dispuesto por la legislación referida a la protección del medio ambiente.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 6°.- La fiscalización, planificación, programación, fomento, supervisión de actividades y servicios turísticos, estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.- A los efectos de cubrir debidamente los objetivos del desarrollo de la actividad turística en forma racional e integral, se estructurarán zonas turísticas que serán establecidas por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación programará, fiscalizará y ejecutará las acciones derivadas de la política de tiempo libre en función turística, elaborada con ajuste a objetivos fundamentales, a saber:

- a) Sociales;
- b) económicos;
- c) recreacionales;
- d) deportivos;
- e) culturales;
- f) geopolíticos;
- g) conservacionistas.

Cuando para el desarrollo de los objetivos indicados se encuentren involucrados otros organismos distintos al de la Autoridad de Aplicación, la acción de ésta será coordinada con los organismos pertinentes.

Artículo 9º.- Los objetivos se desarrollarán mediante:

- a) La actividad técnica de la Autoridad de Aplicación en la orientación, contralor y coordinación del turismo en todos sus aspectos, organizando y llevando a cabo acciones que aseguren la valorización, estímulo y aprovechamiento de los elementos o intereses turísticos de la Provincia;
- b) la adecuada administración de los bienes y servicios turísticos;
- c) el desarrollo armónico de los servicios vinculados con el accionar turístico;
- d) el fomento para la realización de obras de infraestructura turística;
- e) el resguardo de los bienes culturales;
- f) la adecuada capacitación turística en el orden público y privado;
- g) el resguardo y protección de los recursos naturales;
- h) el aprovechamiento turístico de las actividades deportivas;
- i) el incentivo de acciones de turismo social que permitan una participación integral de la comunidad en el aprovechamiento y beneficios del tiempo libre en función turística;
- j) la difusión turística para incrementar el desarrollo de actividades económicas en la Provincia y aprovechar sus recursos logrando el arraigo;
- k) la promoción de la oferta turística de la Provincia en los mercados emisores actuales y potenciales de turismo para su captación;
- l) la permanente actualización, revisión y formulación del conjunto normativo encargado de regular el turismo;
- ll) la incorporación de la actividad turística o regímenes de fomento establecidos o a establecerse para otras actividades a desarrollar en la Provincia, siempre que ello resulte conveniente y se determine en coordinación con los organismos pertinentes.

CAPITULO III

DE LOS PRESTADORES TURISTICOS

Artículo 10.- Quedan sujeto al régimen de la presente Ley, los prestadores de servicios o actividades

turísticas definidos en el artículo 4°.

Artículo 11.- Son derechos de los prestadores de actividades o servicios turísticos:

- a) Obtener el asesoramiento técnico de la Autoridad de Aplicación en cualquier campo de la actividad;
- b) los demás que surjan de esta Ley, sus reglamentaciones y normas complementarias.

Artículo 12.- Es obligación de los prestadores de actividades o servicios turísticos cumplir con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentaciones, y normas complementarias, realizando su labor en un marco ético profesional que permita un armónico e integral desarrollo del turismo.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO

Artículo 13.- Créase el Registro Provincial de Empresas y Actividades Turísticas, en el que deberán inscribirse los prestadores de servicios turísticos, como condición para su desempeño en tal carácter.

Serán transferidos al mismo todas aquellas inscripciones realizadas en el Registro Territorial de Empresas y Actividades Turísticas.

*** Modificación Ley 342

LEY N° 342

Promulgación: 10/12/96. Veto Total por Dto. N° 2601/96.

Insistencia Legislativa Res. N° 359/96.

Publicación: B.O.P. 18/12/96.

Artículo 1°.- Incorpórase el artículo 13 bis a la Ley Provincial N° 65, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13 bis.- Las personas físicas o jurídicas que comercialicen o promocionen actividades turísticas estarán obligadas a inscribirse en el registro creado por el artículo anterior."

Artículo 2°.- Incorpórase al artículo 21 de la Ley Provincial N° 65, el inciso o), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"o) supervisar la promoción o comercialización en la Provincia, de los servicios turísticos que se presten fuera de ella, estableciendo un régimen de contravenciones y sanciones al respecto."

Artículo 14.- La Autoridad de Aplicación reglamentará la especialidad y categoría de las inscripciones respectivas.

CAPITULO V

DE LAS CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, será sancionado por la Autoridad de Aplicación, previa sustanciación del correspondiente sumario, con respeto al derecho de defensa y mediante resolución fundada, con las siguientes medidas:

- a) Apercibimiento;
- b) multa;

- c) inhabilitación temporal;
- d) inhabilitación definitiva.

La reglamentación determinará en forma taxativa las causales de inhabilitación temporal y definitiva.

Artículo 16.- La suspensión o cancelación definitiva de la inscripción en el Registro Nacional de Actividades Turísticas, implicará automáticamente medidas similares en el Registro Provincial de Empresas y Actividades Turísticas.

Artículo 17.- Los prestadores de servicios o actividades turísticas cuyos derechos hayan sido suspendidos o cancelada definitivamente su inscripción en el Registro Provincial de Empresas y Actividades Turísticas, no podrán operar en el ámbito de la Provincia, mientras subsistan las medidas indicadas y aún cuando mantuvieran vigente la inscripción o licencia en el Registro Nacional de Actividades Turísticas.

TITULO II

AUTORIDAD DE APLICACION

CAPITULO I

INSTITUCION DEL ORGANO - JURISDICCION

Artículo 18.- El Instituto Fuegoino de Turismo será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 19.- El Instituto Fuegoino de Turismo funcionará como organismo descentralizado con carácter de autárquico. Será una Institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para actuar privada y públicamente de acuerdo a lo que establecen las leyes generales y las especiales que afecten su funcionamiento. El Instituto conducirá la actividad turística oficial, quedando excluida de su competencia la comercialización de servicios turísticos que le son propios a los prestadores de actividades o servicios turísticos.

Artículo 20.- El Instituto Fuegoino de Turismo tendrá rango de Subsecretaría y su jurisdicción será sobre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo su sede en la ciudad de Ushuaia, quedando facultado para establecer delegaciones en la Provincia, la Nación o el extranjero.

Artículo 21.- El Instituto Fuegoino de Turismo tendrá como objeto:

- a) Implementar una política tendiente a consolidar la actividad turística, como genuino soporte de la economía provincial;
- b) generar las mejores condiciones operativas y comerciales para el óptimo funcionamiento de los sectores que articulan la actividad;
- c) encarar las acciones necesarias a los efectos de corregir las distorsiones socio-económicas que genera la estacionalidad;
- d) proponer al Poder Ejecutivo Provincial la política turística para el desarrollo de esa actividad en el ámbito de la provincia, dentro del marco establecido por esta Ley;
- e) organizar y dirigir técnica y administrativamente los recursos específicos de desarrollo turístico, promoviendo la incorporación de nuevos recursos;
- f) propiciar la celebración de convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales y comunales, públicos, privados o mixtos relacionados con el turismo;

- g) otorgar las concesiones de las obras de infraestructura turística realizadas y a realizarse, administrando los cánones que por ellas se perciban;
- h) analizar y elevar al Poder Ejecutivo Provincial proyectos de inversión privados relacionados con la actividad turística;
- i) proteger en coordinación con los demás organismos competentes de la Provincia, el patrimonio turístico, cultural, histórico, paisajístico y ecológico;
- j) propiciar la capacitación técnica y operativa en todos los niveles del sector;
- k) crear y fomentar planes de desarrollo para la utilización del tiempo libre en la comunidad;
- l) organizar e implementar la supervisión, fiscalización y habilitación de todos los servicios turísticos que se presten en la Provincia, estableciendo un régimen de contravenciones y sanciones al respecto;
- ll) fomentar y estimular el desarrollo de las industrias artesanales que produzcan bienes de consumo turístico;
- m) establecer un sistema de recopilación y procesamiento de datos estadísticos, propendiendo al desarrollo de la actividad turística en general;
- n) proponer al Gobierno Provincial la creación de reservas de intereses turísticos y recreativos, y centros de interpretación;
- ñ) evaluar y dictaminar sobre proyectos de infraestructura turística que se le presenten directamente a través de otros organismos.



Artículo 22.- La Autoridad de Aplicación a través de convenios podrá transferir a los municipios y comunas las funciones que se determinen en los mismos.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION - ESTRUCTURA

Artículo 23.- La Dirección y Administración del Instituto Fueguino de Turismo estará a cargo de un Presidente, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura.

El plazo de su mandato no podrá exceder al de la autoridad que lo designó, pudiendo ser removido por ésta.

Artículo 24.- A los fines escalafonarios el Presidente tendrá rango equivalente al de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo reunir los requisitos establecidos en el Artículo 137 de la Constitución Provincial.

Artículo 25.- El Instituto Fueguino de Turismo contará con DOS (2) Secretarios, uno de Política Interna y otro de Política Externa, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente del Instituto. Sus remuneraciones serán el equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la del Presidente.

Artículo 26.- El Presidente es el representante legal del Instituto y tendrá como funciones:

- a) Formular los objetivos generales de las políticas turísticas que servirán de marco a las estrategias, planes y programas que conduzcan al desarrollo de la actividad;
- b) elaborar y proponer al Poder Ejecutivo Provincial proyectos que establezcan el marco normativo que regule la actividad;

- c) fomentar y promover la actividad turística, proponiendo al Poder Ejecutivo Provincial la celebración de acuerdos con organismos o entidades oficiales o privadas de turismo; internacionales, nacionales, provinciales, municipales y comunales;
- d) asesorar y asistir al Poder Ejecutivo Provincial en lo concerniente a la evolución del sector;
- e) dictar medidas e implementar acciones tendientes a preservar y conservar los recursos turísticos;
- f) disponer la afectación de recursos humanos y económicos para propósitos específicos;
- g) proyectar los planes de infraestructura turística y gestionar créditos ante los organismos pertinentes para la construcción, reconstrucción o mejoramiento de la misma;
- h) designar las personas que asumirán la representación en juicio de la Institución;
- i) ejercer la dirección administrativa del organismo pudiendo designar, promover, sancionar y remover a su personal, y establecer la estructura orgánica interna;
- j) elevar al Poder Ejecutivo Provincial el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos;
- k) aprobar a la fecha de cierre del ejercicio la Memoria, Balance Anual y Estado Demostrativo de Recursos y Erogaciones, el que será remitido para consideración del Poder Ejecutivo Provincial;
- l) efectuar las contrataciones de suministro de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de difusión turística, gastos de operación e inversiones diversas, de acuerdo a normativas que para el Instituto apruebe en forma reglamentaria el Poder Ejecutivo Provincial;
- ll) celebrar contratos de prestación de servicios u obra con profesionales especializados en la difusión y promoción de actividades turísticas o que tengan por objeto la inserción de la Provincia en el mercado turístico;
- m) celebrar convenios con entes públicos o privados para ejercer la supervisión, fiscalización y habilitación de los servicios turísticos;
- n) convocar al Consejo Provincial de Turismo.

Artículo 27.- El Secretario de Política Interna tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la Institución en base a las directivas emanadas del Presidente;
- b) proponer al Presidente la optimización de la organización interna del organismo;
- c) aplicar sanciones disciplinarias a los agentes de la Institución a excepción de las expulsivas;
- d) suscribir conjuntamente con el Presidente disposiciones y en forma individual, notificaciones;
- e) reemplazar al Presidente en caso de enfermedad o ausencia de éste del ámbito provincial. En caso de muerte, renuncia o incapacidad del mismo, dicho reemplazo tendrá lugar por un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, lapso en el cual el Poder Ejecutivo Provincial deberá nombrar las nuevas autoridades;
- f) suscribir, previa firma del personal responsable de la Tesorería del Instituto, cheques, plazos fijos, depósitos y otras operaciones bancarias o financieras;
- g) organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo;

h) toda otra función que le delegue el Presidente del organismo.

Artículo 28.- El Secretario de Política Externa estará a cargo de la Delegación con que cuente el Instituto Fuegoino de Turismo en la Capital Federal, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Instituto ante organismos públicos y privados en el ámbito de su jurisdicción;
- b) suscribir convenios con distintos organismos "ad referendum" del Presidente del Instituto;
- c) elaborar el plan de trabajo de la Secretaría y presentarlo ante la Presidencia para su aprobación;
- d) analizar y evaluar campañas inductoras en el mercado turístico y proponer su ejecución;
- e) participar activamente de eventos de promoción y difusión turística;
- f) desarrollar estudios de marketing turístico;
- g) mantener contacto activo y permanente con los distintos sectores que regulan la actividad en el orden nacional e internacional;
- h) brindar información y efectuar promoción turística en su jurisdicción;
- i) elaborar un sistema de asesoramiento para los operadores de servicios turísticos.

Artículo 29.- La estructura interna del Instituto Fuegoino de Turismo será diagramada por su Presidente, teniendo en cuenta el mejor aprovechamiento de los recursos y los objetivos establecidos en la política del sector.

CAPITULO III

CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO

Artículo 30.- Créase el Consejo Provincial de Turismo el que funcionará en el seno del Instituto Fuegoino de Turismo, y estará integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones:

- a) Municipalidades y Comunas de la Provincia;
- b) organizaciones intermedias de empresas con personería jurídica y relacionadas con el turismo;
- c) organizaciones intermedias de trabajadores con personería jurídica y relacionadas con el turismo;
- d) Secretaría de Planeamiento Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Provincial;
- e) Asociación de Guías de Turismo;
- f) Centros de Estudios Universitarios y Terciarios con orientación turística;
- g) organizaciones no gubernamentales orientadas a la protección del medio ambiente.

Artículo 31.- Las misiones y funciones del Consejo Provincial de Turismo serán:

- a) Facilitar un ámbito de tratamiento a la problemática turística de interés especial y general, a través de la presentación de propuestas y proyectos;
- b) facilitar un ámbito de concertación entre los distintos sectores que articulan la actividad;



- c) monitorear las distintas variables que interesan a la actividad y coordinar con la Presidencia del Instituto pautas de acción para su optimización;
- d) movilizar a sus respectivos sectores en pos del objetivo común;
- e) conformar un cuerpo con identidad, predicamento y peso ante la sociedad que permita generarle el mayor espacio a la actividad turística;
- f) dictar su reglamento interno.

Artículo 32.- Los miembros del Consejo Provincial de Turismo durarán en sus funciones mientras no sean relevados por los organismos o entidades que los propusieron, y se desempeñarán "ad honorem".

Artículo 33.- El Consejo Provincial de Turismo se reunirá mensualmente y será presidido por el titular del Instituto, quien debe facilitar las instalaciones adecuadas para ello.

Artículo 34.- El Consejo Provincial de Turismo podrá ser convocado por el Presidente del Instituto cuando razones de urgencia o fuerza mayor lo requieran.

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS

Artículo 35.- Serán recursos del Instituto Fuegoino de Turismo, los siguientes:

- a) Los fondos que le asigne anualmente la Ley de Presupuesto;
- b) los aportes especiales que pudiera efectuar el Gobierno Nacional, sus empresas o demás organismos descentralizados;
- c) los aportes que pudiera recibir por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales con entidades públicas o privadas;
- d) los aportes que provengan por imposiciones tributarias a la actividad privada dedicada a la explotación de servicios turísticos y que tengan asignación específica;
- e) los montos percibidos por la aplicación de multas provenientes de incumplimientos de la legislación y reglamentación vigente en la materia;
- f) los montos percibidos en concepto de habilitaciones de matrículas para ejercer actividades o disponer de recursos turísticos en el ámbito de la Provincia;
- g) los fondos provenientes de la venta de material informativo turístico en cualquiera de sus formas;
- h) los fondos provenientes de eventos, actividades o servicios en que participe la Institución;
- i) las donaciones, legados y subsidios que pudiera percibir;
- j) los bienes muebles o inmuebles que se adquieran o reciban en pago de contribuciones o por cualquier título;
- k) todo otro aporte que se disponga por Ley o Decreto.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- El organismo de control externo será el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 37.- El personal que preste servicios en el Instituto Fuegoino de Turismo se regirá por la normativa aplicable al personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 38.- Incorpórase al Instituto Fuegoino de Turismo Provincial, la totalidad del personal del IN.FUE.TUR creado por Ley Territorial N° 390, con la actual situación de revista y antigüedad.

Artículo 39.- La presente Ley será reglamentada dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 40.- Deróganse las Leyes Territoriales N° 203 y 390.

Artículo 41.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Volver





LEY N° 1092

RÉGIMEN TURÍSTICO PROVINCIAL – INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:
MODIFICACIÓN.

Sanción: 14 de Julio de 2016.

Promulgación: 22/07/16 D.P N° 1377/16.

Publicación: B.O.P. 28/07/2016.



Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley provincial 65, Régimen Turístico Provincial, por el siguiente texto:

“Artículo 27 El Secretario de Política Interna tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) coordinar la planificación estratégica de la actividad turística provincial, como así también sus planes operativos y de manejo, de inversiones e infraestructura;
- b) coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la institución a su cargo, en base a las directivas emanadas del presidente;
- c) proponer al presidente las medidas tendientes a la mejora continua y la modernización en la organización de la institución;
- d) representar al Instituto ante organismos públicos y privados en el ámbito provincial, nacional e internacional;
- e) suscribir convenios con distintos organismos ‘ad referéndum’ del presidente del Instituto, en las materias y asuntos que se encuentren bajo su órbita de actuación;
- f) reemplazar al presidente en caso de enfermedad o ausencia de éste del ámbito provincial. En caso de muerte, renuncia o incapacidad del mismo, dicho reemplazo tendrá lugar por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, lapso en el cual el Poder Ejecutivo deberá nombrar las nuevas autoridades;
- g) organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo; y
- h) toda otra función que le delegue el presidente del organismo.”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 28 de la Ley provincial 65, Régimen Turístico Provincial, por el siguiente texto:

“Artículo 28.- El Secretario de Política Externa tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) desarrollar estudios de investigación e inteligencia de mercados, de márketing turístico y de posicionamiento de marca tendientes a incrementar el desarrollo turístico con destino Tierra del Fuego;
- b) planificar y ejecutar acciones y eventos de promoción y difusión turística propios, como así también participar activamente de aquellos de terceros que sean de interés para Tierra del Fuego, en el mercado turístico nacional e internacional, tendientes al desarrollo del destino y la actividad turística;
- c) mantener contacto activo y permanente con los distintos sectores que regulan y promueven la actividad turística en el orden provincial, nacional e internacional;
- d) representar al Instituto ante organismos públicos y privados en el ámbito provincial, nacional e internacional;
- e) coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la institución a su cargo, en base a las directivas emanadas del presidente;
- f) suscribir convenios con distintos organismos ‘ad referéndum’ del presidente del Instituto, en las materias y asuntos que se encuentren bajo su órbita de actuación;
- g) elaborar el plan de trabajo de la Secretaría y presentarlo ante la Presidencia para su aprobación;



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



- h) reemplazar al presidente en caso de enfermedad o ausencia simultánea del mismo y del Secretario de Política Interna del ámbito provincial;
- i) organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo; y
- j) toda otra función que le delegue el presidente del organismo.”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

REGIMEN TURISTICO PROVINCIAL - INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: MODIFICACIÓN.

Sanción: 03 de Junio de 2014.

Promulgación: 05/09/14 (De Hecho)

Veto Total Dto. N° 1447/14.

Insistencia Legislativa Res. N° 193/14.

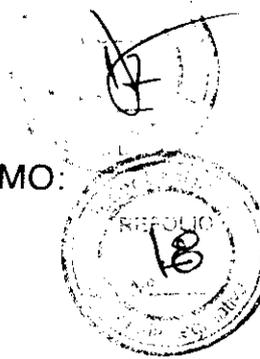
Publicación: B.O.P. 12/09/2014.

Artículo 1°.- Incorpórase el artículo 21 bis a la Ley provincial 65, Instituto Fuegoino de Turismo, con el siguiente texto:

"Artículo 21 bis.- Toda concesión de obras o servicios de infraestructura turística realizadas o a realizarse que se proyecte por aplicación del inciso g) del artículo 21, deberá gestionarse de acuerdo a los siguientes lineamientos mínimos:

- a. la decisión de concesionar servicios deberá ser determinada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, dictado ad referendum de la Legislatura Provincial, previo informe técnico positivo del Instituto Fuegoino de Turismo;
- b. el informe del Instituto Fuegoino de Turismo deberá ponderar las siguientes cuestiones:
3. la concesión sólo puede ser propuesta adjuntando estudios económicos, financieros y de eficacia que demuestren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada en comparación con la administración del mismo por personal del Instituto;
4. junto con la propuesta de concesión, deberá proponerse el esquema de fiscalización y control por parte del Instituto de la actividad de los concesionarios en la efectiva prestación de servicios, la ejecución de las inversiones comprometidas en infraestructura y/o mantenimiento y el cumplimiento de los precios y tarifas establecidos al efecto;
5. la propuesta de fijación del canon retributivo correspondiente y demás condiciones de explotación, acorde a la envergadura y renta del servicio concesionado;
6. bajo el principio de solidaridad y justicia social, deberán proponerse tarifas diferenciales para residentes de la Provincia en general, y, dentro de esa categoría, para sectores sociales y/o grupos etéreos alcanzados por políticas de promoción y asistencia por parte del Estado Provincial; y
7. tanto el informe, como el eventual pliego licitatorio, deben ser de conocimiento público.
- h. la adjudicación se realizará por licitación pública, y deberá prever adjudicación a empresas privadas como a organizaciones civiles o personas jurídicas sin fines de lucro;
- i. tratándose de concesiones a empresas privadas, a igualdad de condiciones, se dará prioridad a las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden; y
- j. los plazos de concesión deberán terminarse en cada licitación, según las características de cada tipo de servicio y las inversiones requeridas al concesionario para la prestación de los mismos."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.





LEY N° 1091

**RÉGIMEN TURÍSTICO PROVINCIAL - INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:
DEROGACIÓN LEY PROVINCIAL N° 994.**

Sanción: 14 de Julio de 2016.

Promulgación: 22/07/16 D.P N° 1376/16.

Publicación: B.O.P. 28/07/2016.

Artículo 1°.- Derógase la Ley provincial 994.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



NOTA INTERNA N°: 098/16
LETRA: D.P. y D.T.-

Ref: Nota N° 260/16 – LETRA: S.L. y T.



Ushuaia, 2 de septiembre de 2016

Sr. Director de Asuntos Jurídicos

Por medio de la presente, en referencia a la solicitud de información de la Resolución N° 196/16 de la Legislatura Provincial sobre los inmuebles correspondientes a la Hostería Petrel y Cabo San Pablo, con el objeto de informar que de acuerdo a la Planificación turística provincial implementada a través del Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia (PETS TDF) **“Itinerario 2020”**, se encuentran los espacios territoriales donde están las citadas instalaciones enmarcados en diferentes programas y proyectos, cuyo principal objetivo es diversificar la oferta turística de la provincia como una estrategia que contribuya a descomprimir los actuales sitios utilizados, como es el caso del Parque Nacional Tierra del Fuego u otros atractivos localizados en cercanías a la ciudad de Ushuaia, que actualmente concentran el mayor número de visitantes de nuestra provincia.

Particularmente, existe una propuesta específica denominada **Red de Hosterías Fueguinas**, que consistiría en un circuito de alojamiento que aproveche las hosterías existentes pero que puedan comunicarse en conjunto, ofreciendo paquetes que estimulen el pernocte en toda la Provincia. La Red de Hosterías Fueguinas puede complementarse en la oferta con el circuito de Estancias Fueguinas, según consta en el *Informe Final – Producto 1 – Recursos, condiciones de oferta y demanda – Circuitos*; que forma parte del PETS TDF.

Además durante los años 2014 y 2015 ésta Dirección colaboró en la

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipú 505 – (9410) Ushuaia – Tierra del Fuego – República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: <http://www.tierradelfuego.org.ar>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica

elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones de ambas hosterías, teniendo como premisa la incorporación de estos inmuebles a la oferta actual.

Durante el presente año, se presentó ante el Ministerio de Turismo de la Nación en el marco del Programa Nacional de Infraestructura Turística (PNIT) una solicitud de financiamiento para la realización del "Sendero del Faro San Pablo" el que ha sido aprobado y cuya ejecución se realizará el próximo año. El proyecto consiste en la construcción de obras de infraestructura turística: un sendero, un mirador, un sector de estacionamiento y la instalación de cartelería en el Cabo San Pablo, localizado dentro de los 500 metros de reserva de la franja costera, sobre la Costa Atlántica. El sector elegido para la realización de las obras se encuentra en cercanías de la Ruta provincial N° 21 (ex complementaria "A"), único acceso vehicular a este sector y al sitio donde se encuentra emplazada la Hostería San Pablo, como se puede apreciar en el Anexo I de la presente.

Es importante señalar, que durante el presente año, ésta Dirección no ha realizado ninguna intervención respecto de los bienes inmuebles de las citadas hosterías.

A sus efectos.

LSP

Lic. Lucia S. Pérez
Directora de Planificación
y Desarrollo Turístico
Instituto Fuegoño de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría de Asuntos Legales

DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS IN.FUE.TUR	
Ingreso: 5/9/16	Egreso:
Hora: 15:34	Hora: 0
Firma:	Firma:

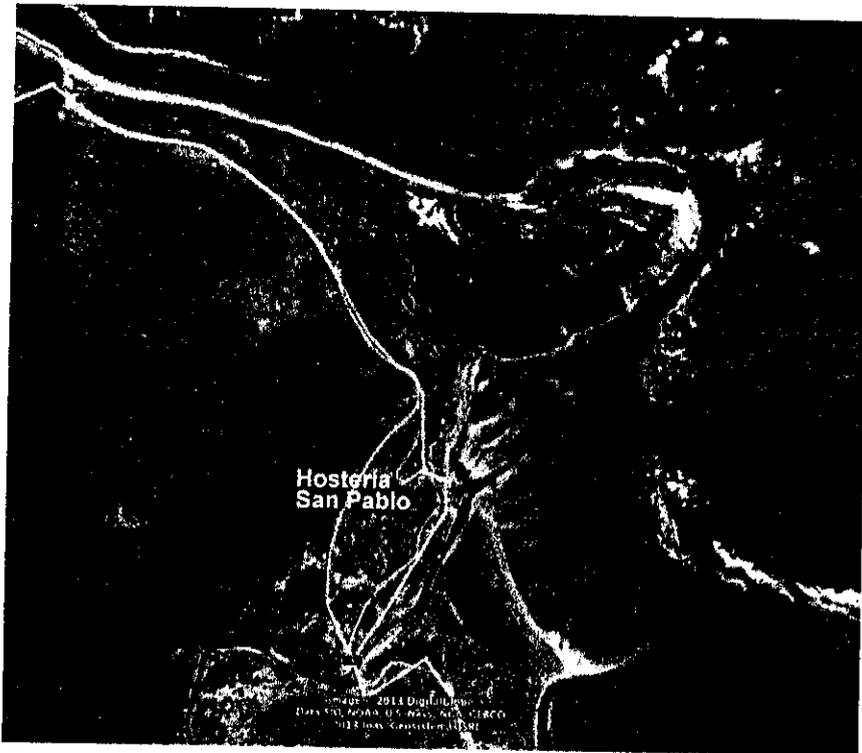
Lucía V. ROSSATTO
Directora Asuntos Jurídicos
Instituto Fuegoño de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

ANEXO I-

NOTA N° 098/16
Letra: D.P. y D.T

[Handwritten signature]
INSTITUTO
FUEGUINO DE
TURISMO
21



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Instituto Legal y Técnica

[Handwritten signature]
Lic. Lucía S. Pérez
Directora de Planificación
y Desarrollo Turístico
Instituto Fueguino de Turismo



Handwritten initials 'JRT' in a circle.



Nota N°: 338/2016

Letra: IN.FUE.TUR.

Ref. Nota N°: 260/16

Letra: S.L.y.T.

Ushuaia, 13 de Septiembre de 2016

LUIS ANTONIO CASTELLI, en mi carácter de Presidente del Instituto Fuegoino de Turismo, según Decreto Provincial N° 3045/2015, y en razón de la Nota de referencia es que me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar el FE DE ERRATAS del Dictamen Dirección de Asuntos Jurídicos N° 119/16, del cual se comparte criterio, el cual se elevo ante lo solicitado por Resolución N° 196/16 de la Legislatura Provincial.

A los efectos que estime pertinente, me despido de usted cordialmente.

[Handwritten Signature]
Lic. Luis A. CASTELLI
PRESIDENTE
Instituto Fuegoino de Turismo

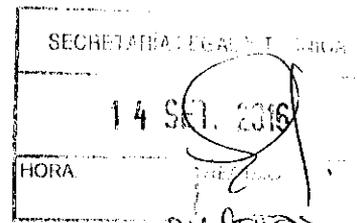
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Subsecretario Legal y Técnico

Cristian J. GREMIGER

S _____ / _____ D



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipú 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Jurídicos
Instituto Fuegoino de Turismo



FE DE ERRATAS DICTAMEN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N° 119/16

Resolución N° 196/16 de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 18 de Agosto

. “En fecha 05/11/2013 se emite informe de inspección-inventario de la Hostería Petrel, adjuntándose Acta de Inspección N° 366, cd con fotos, inventario previo e inventario final. “: NO SE ADJUNTA LO MENCIONADO, LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN LA COPIA DIGITAL DEL EXPEDIENTE N° 36 – DU- 2014.

. “También se anexan como Anexo V. 2 y 3 respectivamente, un relevamiento realizado en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente en enero de 2009 y la tasación del inmueble realizada en abril del 2013 por la Subsecretaría de Catastro Provincial.”: NO SE ADJUNTA LO MENCIONADO. EL RELEVAMIENTO SE CORRESPONDE A LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES MENCIONADAS, POR LO QUE NO SE DISPONE LA INFORMACIÓN; LO MENCIONADO CORRESPONDE AL INFORME 2015 DONDE SE ADJUNTO COPIA SIMPLE.

. “Como Anexo III se adjunta un Informe de situación de la hostería, en momentos de la existencia del Ministerio de Turismo y Medio Ambiente de la provincia.”: NO SE ADJUNTA LO MENCIONADO. EL INFORME SE CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, POR LO QUE EN SU MOMENTO SE ADJUNTO COPIA SIMPLE EN EL INFORME 2015.

. “Copia Simple Actuaciones obradas ante Usurpación Hostería Petrel.”: SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

La información que dispone este organismo es la que se adjunta en soporte informático, salvo el Expediente N° 084/2008 del registro del Instituto Fuegoño de Turismo, el cual dispone de once (11) cuerpos y esta bajo custodia de esta Dirección, en caso de ser necesario se puede elevar en copia a la Cámara Legislativa.

Lic. J. COCATTO
Director de Asuntos Jurídicos
Instituto Fuegoño de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipú 505 – (9410) Ushuaia – Tierra del Fuego – República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Jurídicos

HOSTERIA PETREL – 01/12/2013.-

17:20 HORAS.-

-BARBARA HAYDEE MILITELLO, ARGENTINA, SOLTERA, EMPLEADA DE LA P.S.A. PLAN DE VUELO,
DOMICILIADA: ALEM Nº 1443 – USHUAIA.-

X -RAUL LUCIO PESCARO, ARGENTINO, 32 AÑOS, CASADO, MECANICO, DOMICILIADO MAGALLANES 1253
USHUAIA.-

-MARCELO JULIO CHARADIA, ARGENTINO, 52 AÑOS, CASADO, PERIODISTA, DOMICILIADO EN BARRIO
BROWN CASA 175, DNI Nº 16.250.465 – USHUAIA.-

-LEILA VANESA HARRY'S, ARGENTINA 29 AÑOS, CASADA, AMA DE CASA, DOMICILIADA EN MAGALLANES
1253, DNI Nº 12.223.768 – USHUAIA – (ESTABA CON UN MENOR DE EDAD).-



HOSTERIA PETREL – 03/01/2014.-

12:50 HORAS.-

-NESTOR HERNAN MONZON, ARGENTINO, 32 AÑOS, CASADO, EMPLEADO DEL AEROPUERTO USHUAIA, —
DOMICILIADO EN SECCION "F", CASA 78 DEL BARRIO DOS BANDERAS, DNI Nº 28.110.466 – (02901) 1564-
6880 – USHUAIA.-

-CARINA ANDREA QUIROGA, ARGENTINA, 38 AÑOS, CASADA, AMA DE CASA, DOMICILIADA EN SECCION "F",
CASA 78 DEL BARRIO DOS BANDERAS – USHUAIA.-

-LUCIA ABIGAIL MONZON, 6 AÑOS (HIJA)

ESTA FLIA SE TRASLADABA EN UNA CAMIONETA SUZUKI SAMURAI, BLANCA, DOMINIO: RYB-271.-

ES COPIA

Emilia M. FOSSATTO
Directora Asesoría Jurídica
Instituto Provincial del Turismo

Nota Interna N°: 008/14
Letra: ServTur
Ushuaia. 20 de Enero de 2014

Informe:
Toma de conocimiento situación actual en Hostería Petrel

Sr. Presidente
Instituto Fueguino de Turismo
Dr. Marcelo O. Echazú
S _____ / _____ D

El día Sábado 18 de enero del corriente año, en virtud de la Resolución N° 058/14 de este Instituto, los agentes: ELORRIAGA, Yanina (Directora de Servicios Turísticos); ANGIORAMA, Martín (Jefe de Auditoría Interna) y FOSSATTO, Emiliano (Departamento Legal y Técnico), nos hicimos presente en las inmediaciones del acceso a Hostería Petrel, con el fin de tomar conocimiento de la situación actual del predio y las instalaciones.

Al encontrarnos con el puesto de Guardia Policial, fuimos recibidos por el Sub-Comisario Cristian Maximiliano Salinas, Jefe a Cargo Sección Brigada Rural Tolhuin.

En el momento nos identificamos y procedimos, junto a él y sus oficiales, a la recorrida del predio.

Se inicio por las cuatro cabañas de servicio, siendo estas las de color violeta claro, rosado, celeste y madera natural.

En la cabaña de color celeste la Policía procede a abrir con llave en mano ya que la ~~caradura~~ ^{caradura} había sido modificada y no correspondía ninguna llave de las que obraban en nuestro poder; al ingresar nos encontramos con signos de habitabilidad de la misma, totalmente equipada con mobiliario que corespondía al edificio principal de la hostería. Al corroborar el Inventario que se labro con fecha 05 de Noviembre de 2013, se puede observar el cambio en la misma.

En la cabaña de color rosado, divisamos un automóvil de Marca: FORD, Modelo: ECOSPORT, Color: GRIS, Dominio: KRX 982/882, en su interior encontramos a civiles en actividad, específicamente pintando la cabaña. Nos identificamos ante ellos, y solicitamos lo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

COPIA FIEL
CRISTIAN V. FOSSATTO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Yanina Elorriaga
Directora de Servicios Turísticos
Instituto Fueguino de Turismo

procedemos a desplazarnos hacia el edificio central de la Hostería Petrel y la restantes diez (10) cabañas.

Iniciado el recorrido, comenzamos por la Cabaña N° 10 hacia la N° 1. La N° 10 se encontraba cerrada, y observamos en la puerta de acceso trasera una faja policial, en la cual se leía la leyenda: "RESGUARDO". La N° 09,07,06,05 y 04 se encontraban con signos de violencia en sus cerraduras y sus puertas estaban abiertas, faltando en ellas la mayoría del mobiliario que se había detallado en el Inventario anterior y Acta de Inspección. La N° 08,02 y 01 se encontraban cerradas, a la cuales ingresamos con su respectivas llaves. Solo la N° 03, la cual se encontraba cerrada pero con signos de violencia en su cerradura, fue imposible de ingresar.

Desde las cabañas nos desplazamos hacia el edificio central de la Hostería Petrel, al cual accedimos y pudimos notar que faltaba mobiliario, en razón de los visto en la última inspección. Es de destacar que vario del mobiliario, ya sea sillas, sillones de tronco, percheros de tronco, mesas, que correspondían a la Hostería en si y las Cabañas numeradas de 01 a 10, fue visto en las cabañas donde se encontró a civiles habitándolas.

Es de destacar que de todo lo descripto se tomo fotografía, y se procederá a realizar un cotejo con el Inventario realizado en la fecha 05 de Noviembre de 2013.

En razón de las obligaciones que recaen sobre nosotros como agentes del Instituto Fueguino de Turismo, administrador del inmueble, y en pos de lograr un resguardo a los bienes que forman parte del erario publico, procedimos a desplazarnos hacia Tolhuin, con el fin de realizar la pertinente denuncia. En la Delegación de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Seccional Tolhuin, ante el Oficial Principal Gómez realizamos la denuncia que quedo asentada como SUMARIO DE PREVENCION POLICIAL N° 03/14- SECCIONAL BRIGADA RURAL TOLHUIN-J-, de la cual se procederá a solicitar una copia de la misma, ya que en ella se detalla un mas lo actuado, como así también del Informe Policial de fecha 01 de Diciembre de 2013.

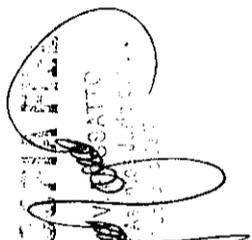
Como Agentes consideramos haber cumplido con nuestras obligaciones, por lo que SOLICITAMOS a Usted Señor Presidente de el tramite correspondiente a estas actuaciones, considerando que no deben quedar aisladas, ya que es manifiesta la situación y se debe

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar



FIN DEL MUNDO
TIERRA DEL FUEGO



Emilio V. Boscato
Director de Asesoría Jurídica

Verónica Eiorriaga
Directora de Servicios Turísticos
Instituto Fueguino de Turismo

proceder de inmediato con apertura de Expediente Administrativo al fin de dar DESALOJO a los civiles identificados, como así también las acciones pertinentes con la empresa CENTINELA S.R.L quien se encontraba custodiando el inmueble, sirviendo este Informe como inicio de actuaciones.

No se debe, en vistas de las obligaciones que recaen y en resguardo del erario público, dejar pasar por alto esta situación, se debe continuar con el tramite legal que corresponda, en inmediaciones de tiempo.

Carina Elorriaga
Directora de Servicios Turísticos
Instituto Fuegoño de Turismo

INSTITUTO FUEGÑO DE TURISMO

Emiliano V. BOSSATTO
Director de Asuntos Jurídicos
Instituto Fuegoño de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA



Nota Interna Nº: 001/14

Letra: A.I

Ushuaia. 20 de Enero de 2014

Informe:

Toma de conocimiento situación actual en Hostería Petrel

Sr. Secretario Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo
Cr. Mauricio Irrigoitia
S _____ / _____ D

El día Sábado 18 de enero del corriente año, en virtud de la Resolución Nº 058/14 de este Instituto, los agentes: ELORRIAGA, Yanina (Directora de Servicios Turísticos); ANGIORAMA, Martín (Jefe de Auditoría Interna) y FOSSATTO, Emiliano (Departamento Legal y Técnico), nos hicimos presente en las inmediaciones del acceso a Hostería Petrel, con el fin de tomar conocimiento de la situación actual del predio y las instalaciones.

Al encontrarnos con el puesto de Guardia Policial, fuimos recibidos por el Sub-Comisario Cristian Maximiliano Salinas, Jefe a Cargo Sección Brigada Rural Tolhuin.

En el momento nos identificamos y procedimos, junto a él y sus oficiales, a la recorrida del predio.

Se inicio por las cuatro cabañas de servicio, siendo estas las de color violeta claro, rosado, celeste y madera natural.

En la cabaña de color celeste la Policía procede a abrir con llave en mano ya que la cerradura había sido modificada y no correspondía ninguna llave de las que obraban en nuestro poder; al ingresar nos encontramos con signos de habitabilidad de la misma, totalmente equipada con mobiliario que coorespondia al edificio principal de la hostería. Al corroborar el Inventario que se labro con fecha 05 de Noviembre de 2013, se puede observar el cambio en la misma.

En la cabaña de color rosado, divisamos un automóvil de Marca: FORD, Modelo: ECOSPORT, Color: GRIS, Dominio: KRX 982/882, en su interior encontramos a civiles en actividad, específicamente pintando la cabaña. Nos identificamos ante ellos, y solicitamos lo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar



Sr. Martín Angiorama
Auditor Interno
Instituto Fueguino de Turismo

procedemos a desplazarnos hacia el edificio central de la Hostería Petrel y la resaca (10) cabañas.

Iniciado el recorrido, comenzamos por la Cabaña N° 10 hacia la N° 1. La N° 10 se encontraba cerrada, y observamos en la puerta de acceso trasera una faja policial, en la cual se leía la leyenda: "RESGUARDO". La N° 09,07,06,05 y 04 se encontraban con signos de violencia en sus cerraduras y sus puertas estaban abiertas, faltando en ellas la mayoría del mobiliario que se había detallado en el Inventario anterior y Acta de Inspección. La N° 08,02 y 01 se encontraban cerradas, a la cuales ingresamos con su respectivas llaves. Solo la N° 03, la cual se encontraba cerrada pero con signos de violencia en su cerradura, fue imposible de ingresar.

Desde las cabañas nos desplazamos hacia el edificio central de la Hostería Petrel, al cual accedimos y pudimos notar que faltaba mobiliario, en razón de lo visto en la última inspección. Es de destacar que vario del mobiliario, ya sea sillas, sillones de tronco, percheros de tronco, mesas, que correspondían a la Hostería en si y las Cabañas numeradas de 01 a 10, fue visto en las cabañas donde se encontró a civiles habitándolas.

Es de destacar que de todo lo descripto se tomo fotografía, y se procederá a realizar un cotejo con el Inventario realizado en la fecha 05 de Noviembre de 2013.

En razón de las obligaciones que recaen sobre nosotros como agentes del Instituto Fueguino de Turismo, administrador del inmueble, y en pos de lograr un resguardo a los bienes que forman parte del erario publico, procedimos a desplazarnos hacia Tolhuin, con el fin de realizar la pertinente denuncia. En la Delegación de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Seccional Tolhuin, ante el Oficial Principal Gómez realizamos la denuncia que quedo asentada como SUMARIO DE PREVENCION POLICIAL N° 03/14- SECCIONAL BRIGADA RURAL TOLHUIN-J-, de la cual se procederá a solicitar una copia de la misma, ya que en ella se detalla aún mas lo actuado, como así también del Informe Policial de fecha 01 de Diciembre de 2013.

Como Agentes consideramos haber cumplido con nuestras obligaciones, por lo que SOLICITAMOS a Usted Señor Presidente de el tramite correspondiente a estas actuaciones, considerando que no deben quedar aisladas, ya que es manifiesta la situación y se debe

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

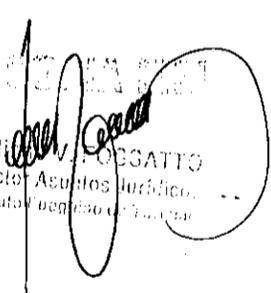
CP Martín Angorrama
Auditor Interno
Instituto Fueguino de Turismo

proceder de inmediato con apertura de Expediente Administrativo al fin de dar DESALOJO a los civiles identificados, como así también las acciones pertinentes con la empresa CENTINELA S.R.L quien se encontraba custodiando el inmueble, sirviendo este Informe como inicio de actuaciones.

No se debe, en vistas de las obligaciones que recaen y en resguardo del erario público, dejar pasar por alto esta situación, se debe continuar con el tramite legal que corresponda, en inmediaciones de tiempo.


CP Martín Angiorama
Auditor Interno
Instituto Fueguino de Turismo


Gloria Elizabet FAJANA
Secretaria de Política Interna
IN.FUE.TUR.


Emilio C. BOGATTO
Director Asesor Jurídico
Instituto Fueguino de Turismo

Nota Interna Nº
Letra: D.L.y.T
Ushuaia, 20 de Enero de 2014

Informe:
Toma de conocimiento situación actual en Hostería Petrel

Sr. Secretario Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo
Cr. Mauricio Irrigoitia
S _____ / _____ D

El día Sábado 18 de enero del corriente año, en virtud de la Resolución Nº 058/14 de este Instituto, los agentes: ELORRIAGA, Yanina (Directora de Servicios Turísticos); ANGIORAMA, Martín (Jefe de Auditoría Interna) y FOSSATTO, Emiliano (Departamento Legal y Técnico), nos hicimos presente en las inmediaciones del acceso a Hostería Petrel, con el fin de tomar conocimiento de la situación actual del predio y las instalaciones.

Al encontrarnos con el puesto de Guardia Policial, fuimos recibidos por el Sub-Comisario Cristian Maximiliano Salinas, Jefe a Cargo Sección Brigada Rural Tolhuin.

En el momento nos identificamos y procedimos, junto a él y sus oficiales, a la recorrida del predio.

Se inicio por las cuatro cabañas de servicio, siendo estas las de color violeta claro, rosado, celeste y madera natural.

En la cabaña de color celeste la Policía procede a abrir con llave en mano ya que la cerradura había sido modificada y no correspondía ninguna llave de las que obraban en nuestro poder; al ingresar nos encontramos con signos de habitabilidad de la misma, totalmente equipada con mobiliario que corespondía al edificio principal de la hostería. Al corroborar el Inventario que se labro con fecha 05 de Noviembre de 2013, se puede observar el cambio en la misma.

En la cabaña de color rosado, divisamos un automóvil de Marca: FORD, Modelo: ECOSPORT, Color: GRIS, Dominio: KRX 982/882, en su interior encontramos a civiles en actividad, específicamente pintando la cabaña. Nos identificamos ante ellos, y solicitamos lo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

FIN DEL MUNDO
TIERRA DEL FUEGO

Emiliano Victor Fossatto
ABOGADO
Departamento Legal y Técnico
Instituto Fueguino de Turismo

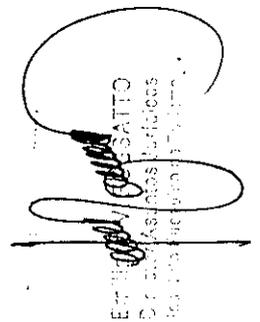
mismo, a lo cual, sus dichos fueron: BRAMAJO, Ricardo, D.N.I.: 17.043.975; su esposa: PINTOS, Alejandra, D.N.I.: 18.651.510 y su hijo: BRAMAJO, Leandro Daniel, menor de edad, con domicilio en Náufragos de Cervantes N° 864 de la ciudad de Ushuaia.

En la cabaña de color madera natural, podemos observar la presencia de civiles en su interior y un estado de la misma diferente al que consta en el Inventario anterior, de fecha 05 de Noviembre de 2013 y Acta de Inspeccion N° 366/13 (vidrios cambiados, rejas en los vidrios, mobiliario de la Hostería en su interior), procedemos de la misma manera que en la cabaña anterior y ante eso, sus dichos fueron: MILITELLO, Bárbara, D.N.I.: 29.161.397; su hija: MILITELLO, Nazarena, menor de edad, con domicilio Alem N° 1443, de la ciudad de Ushuaia y su pareja: VERA, Juan Roberto, D.N.I.: 26.948.880 (quien no se encontraba en ese momento); CAPURRO, Yanina, D.N.I.: 29.067.516, quien declaró estar en calidad de visita, con domicilio en la ciudad de Ushuaia en Bahía Margarita N° 2311.

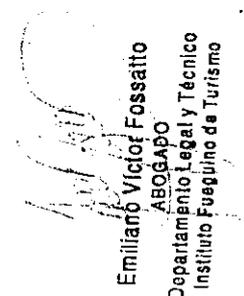
Ante tal situación, en calidad de Agentes del Instituto Fueguino de Turismo, ente sobre quien recae la administración de dicho inmueble, procedimos a explicarles la irregularidad de la situación en la cual se encontraban, por estar ocupando una parte del inmueble que corresponde al Gobierno de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sin autorización alguna del administrador del lugar, ya que cuando se les pregunto si disponían de alguna, la respuesta por la Sra. MILITELLO, Bárbara, fue que el vigilador de las instalaciones, de apellido SAMANIEGO, les permitió quedarse, y ella fue quien anoticio de tal situación al Señor BRAMAJO, Ricardo. Acto seguido declaró que las personas SUAREZ, Claudia y MONZON, Hernan ocupaban las restantes cabañas. Se les hizo saber que dicha persona solo era empleado de la empresa CENTINELA S.R.L., quien disponía de la custodia del lugar en relación a un contrato con dicho Instituto. De todos modos se les indico nuevamente de la irregularidad y se los invito a retirarse, a lo cual, dejaron manifiesto ante nuestra presencia que lo harían de buena manera y sin oponer resistencia, el día que dicho inmueble disponga de algún fin específico. En calidad de infractores, se les hizo saber que se podrían presentar en las instalaciones del Instituto Fueguino de Turismo, para realizar el descargo que consideren pertinente.

En la cabaña de color violeta claro, se nos presenta la misma situacion que en la de color celeste. Al ingresar divisamos la cabaña con el mobiliario de su interior acomodado y signos de habitabilidad.

Finalizada la vista de esas cabañas, la Policía se queda en la garita de custodia y



EMILIANO VICTOR FOSSAITO
ABOGADO
Departamento Legal y Técnico
Instituto Fueguino de Turismo



Emiliano Victor Fossaito
ABOGADO
Departamento Legal y Técnico
Instituto Fueguino de Turismo

procedemos a desplazarnos hacia el edificio central de la Hostería Petrel y la restantes diez (10) cabañas.

Iniciado el recorrido, comenzamos por la Cabaña N° 10 hacia la N° 1. La N° 10 se encontraba cerrada, y observamos en la puerta de acceso trasera una faja policial, en la cual se leía la leyenda: "RESGUARDO". La N° 09,07,06,05 y 04 se encontraban con signos de violencia en sus cerraduras y sus puertas estaban abiertas, faltando en ellas la mayoría del mobiliario que se había detallado en el Inventario anterior y Acta de Inspección. La N° 08,02 y 01 se encontraban cerradas, a la cuales ingresamos con su respectivas llaves. Solo la N° 03, la cual se encontraba cerrada pero con signos de violencia en su cerradura, fue imposible de ingresar.

Desde las cabañas nos desplazamos hacia el edificio central de la Hostería Petrel, al cual accedimos y pudimos notar que faltaba mobiliario, en razón de lo visto en la última inspección. Es de destacar que vario del mobiliario, ya sea sillas, sillones de tronco, percheros de tronco, mesas, que correspondían a la Hostería en si y las Cabañas numeradas de 01 a 10, fue visto en las cabañas donde se encontró a civiles habitándolas.

Es de destacar que de todo lo descripto se tomo fotografía, y se procederá a realizar un cotejo con el Inventario realizado en la fecha 05 de Noviembre de 2013.

En razón de las obligaciones que recaen sobre nosotros como agentes del Instituto Fueguino de Turismo, administrador del inmueble, y en pos de lograr un resguardo a los bienes que forman parte del erario publico, procedimos a desplazarnos hacia Tolhuin, con el fin de realizar la pertinente denuncia. En la Delegación de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Seccional Tolhuin, ante el Oficial Principal Gómez realizamos la denuncia que quedo asentada como SUMARIO DE PREVENCIÓN POLICIAL N° 03/14- SECCIONAL BRIGADA RURAL TOLHUIN-J-, de la cual se procederá a solicitar una copia de la misma, ya que en ella se detalla aún mas lo actuado, como así también del Informe Policial de fecha 01 de Diciembre de 2013.

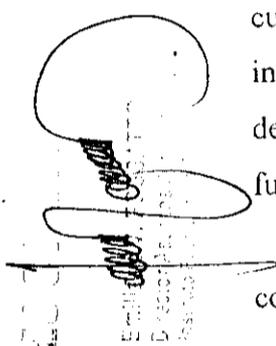
Como Agentes consideramos haber cumplido con nuestras obligaciones, por lo que SOLICITAMOS a Usted Señor Presidente de el tramite correspondiente a estas actuaciones, considerando que no deben quedar aisladas, ya que es manifiesta la situación y se debe

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar



FIN DEL MUNDO
TIERRA DEL FUEGO



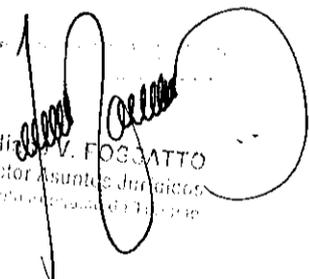
Emiliano Victor Fossatto
ABOGADO
Departamento Legal y Técnico
Instituto Fueguino de Turismo

proceder de inmediato con apertura de Expediente Administrativo al fin de dar DESALOJO a los civiles identificados, como así también las acciones pertinentes con la empresa CENTINELA S.R.L quien se encontraba custodiando el inmueble, sirviendo este Informe como inicio de actuaciones.

No se debe, en vistas de las obligaciones que recaen y en resguardo del erario público, dejar pasar por alto esta situación, se debe continuar con el tramite legal que corresponda, en inmediaciones de tiempo.

Gloria Elizabet FAJARDO
Secretaría de Política Interna
IN.FUE.TUR.


Emiliano Víctor Fossatto
ABOGADO
Departamento Legal y Técnico
Instituto Fueguino de Turismo


Emiliano V. FOSSATTO
Director Asuntos Jurídicos
Instituto Fueguino de Turismo

Gloria Elizabet FAJARDO
Secretaría de Política Interna
IN.FUE.TUR.

Presidente del In. Fue. Tur.
Dr. Echazú Marcelo
S _____ / _____ D

093
20 ENE 2014
9 550 m

Rodrigo S. GARRICO
Mesa de Enlace y Unidad
Instituto Fisiológico de Turismo

Ushuaia, 20 de Enero de 2014.

RESOLUCION
31
SECRETARIA DE POLITICA INTERNA

Adjunto mi descargo para situarlo a usted en el orden en que se sucedieron los hechos.

En el mes de Agosto del año 2013, quien suscribe, empezó a concurrir como cada año, con fines recreativos, a las inmediaciones de la Hostería Petrel, situada a 57 km de la ciudad de Ushuaia, a orillas del Lago Escondido, viendo así con frecuencia, que las cabañas de servicio estaban siendo violentadas, saqueadas, destruidas y mal usadas por diferentes personas que circulaban por el lugar.

Siendo fueguina y queriendo el sitio a al que pertenezco, me acerque en reiteradas oportunidades a hablar con el personal de seguridad privada que allí se encontraba para manifestarle la situación que habíamos observado.

El personal de seguridad expreso en su momento que él casi no recorría esa parte de la zona, siendo su prioridad de cuidado las otras 10 cabañas que están del otro lado del lugar, sobre la margen Sur y que por encontrarse vigiladas se encontraban en buen estado a diferencia de las otras 4 , que se encontraban casi sin ningún mobiliario, prendidas fuego, sin techo ni aberturas, en completo estado de abandono y dejadez.

Esta persona nos manifestó que a él le facilitaba su tarea nuestra presencia en el lugar, fue **con su conocimiento y previa autorización** que empezamos a frecuentar aun mas seguido el sitio y a utilizar los inmuebles. **Sin ninguna mala intención ni objetivo futuro de apropiarnos de nada.**

Fue así como en los meses posteriores higienizamos el lugar, pintamos, colocamos techos, salamandras, ventanas, puertas, cerraduras, rejas e incluso siendo el mismo personal de seguridad de todo mi relato, quien nos ayudo con la colocación del alambrado.

Pasando gran cantidad de tiempo en el lugar, notamos ciertas irregularidades con el uso y ocupación de las otras 10 cabañas, ya que hablando con la gente que visitaba la zona, en reiteradas oportunidades nos comentaron que estaban alquilando las mismas.

Sin poder precisar la fecha, pero finalizando Octubre o a principios de Noviembre, el personal de vigilancia se acerco y nos comento que el lugar iba a dejar de ser custodiado y de una manera sutil nos "sugirió" que podíamos "hacer uso" o "apropiarnos" de todas las cosas de valor que se encontraban tanto en las 10 cabañas como en la hostería.

Para evitar ciertos problemas o confusiones y que se nos involucrara en algún evento desafortunado y teniendo en cuenta esta actitud como antecedente, decidimos no venir durante los días posteriores inmediatos (10 aproximadamente).

Cuando volvimos a concurrir al Lago, en reiteradas oportunidades hemos coincidido con la Policía de Tolhuin, a quien les hemos explicado cual era la situación que nos había llevado a estar allí, sin tener nunca un problema con los efectivos, habiendo ido hasta la Unidad de la Comuna a charlar con ellos, dejándoles todos nuestros datos, poniéndonos a disposición, dejándoles una copia de las llaves de cada cabaña, dándoles aviso si sucedía algo en la zona o cuando diferentes particulares ingresaban con malas intenciones e incluso en una ocasión que hemos rescatado de la parte trasera de la Hostería un montón de cosas que estaban preparadas para llevárselas, guardándolas con candado y comunicándole esto a la Policía para que busquen el mobiliario encontrado cuando así lo quisieran.

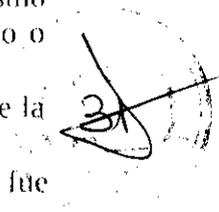
Siendo claras nuestras buenas intenciones.

Debo mencionar que los efectivos de Tolhuin, el Jefe de Unidad Alegre, el Comisario Salinas y el Segundo Well, en todo momento fueron sumamente respetuoso y amables con nosotros.

V. F. GATTI
Director Asuntos Jurídicos
Instituto Fisiológico de Turismo



Para concluir, así fue como nos acercamos a la fecha del día de hoy y siempre con el compromiso de cuidar el lugar, evitar que la gente destruya y robe, sabiendo que se dificulta la vigilancia por sus dimensiones y la distancia a la que se encuentra, teniendo en cuenta como referencia la Hostería de Cabo San Pablo, me entristece que todo esto concluya en el mismo fin y que hoy seamos nosotros quienes dejan ese lugar vacío, para que vuelvan a destruir todo o bien otras personas utilicen todo lo que con tanto esfuerzo nosotros arreglamos. Cuando eran simplemente 4 cabañas destruidas, nadie se tomo la molestia de cuidarlas, hoy que la gente ve que el lugar se mantiene en buenas condiciones, apuntan a nosotros. Jamas quisimos usurpar ni apropiarnos de nada, por el contrario nuestra motivación siempre fue buena, **generando así también el beneficio para el estado de proteger un lugar que le pertenece sin causarles ningún costo.**



Así concluyo, solicitándole nuevamente que considere el pedido de otorgarnos un permiso a las cuatro familias, para utilizar las cabañas de servicio, hasta que decidan y ejecuten un futuro uso de las mismas, comprometiéndonos a desalojar el lugar en ese momento.

Espero una pronta respuesta favorable de su parte.

Saludo a usted atentamente y quedo a su disposición para lo que necesite.

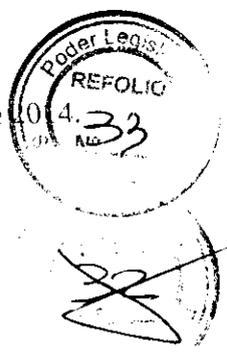
Barbara Militello
 Militello Barbara
 Tel 1558-3198

William V. Fossatto
 William V. FOSSATTO
 Director Asesor Jurídico

Presidente del In. Fue. Tur.
Dr. Echazú Marcelo
S _____ / _____ D

094
20 ENE 2014
9:56 A.M.
Rodrigo S. GARRILLO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Argentino de Turismo

Ushuaia, 20 de Enero de 2014



Me dirijo a Ud. por medio de la presente nota y adjuntándole mi descargo para explicarle cuales fueron los hechos que se sucedieron en las cabañas de servicio de la Hostería Petrel, desde Agosto del año 2013 hasta el pasado 18 de Enero del corriente año, momento en el cual, se hizo presente personal del In. Fue. Tur. con el fin de proceder a denunciarnos por estar ocupando un inmueble estatal deshabitado.

Mencionándole que ninguno de nosotros **“usurpo”** dicho lugar, ya que en su debido momento fue el personal de seguridad privada quien accedió y concedió autorización para que utilizemos el inmueble y luego la Policía de Tolhuin sabiendo de nuestra presencia e incluso habiendo dialogado ambas partes para seguir concurriendo, dejándonos todos nuestros datos a disposición y una copia de las llaves de cada inmueble en el furgón policial que posteriormente aparcaron allí, nunca se ingreso de manera violenta ni engañando ni haciendo abuso de confianza, por el contrario colaborando con la seguridad del lugar y **sin intención de apropiarnos del terreno, del inmueble o para lucrar con ellos**, siendo un beneficio estatal sin costo nuestra presencia, ya que cuando empezamos a pasar tiempo en la zona, las cabañas y el parque estaban en completa desidia y dejadez, por lo cual hemos cuidado, arreglado y preservado.

Para finalizar, quisiera solicitarle tenga a bien concedernos un permiso especial, a las cuatro familias, para continuar utilizando las mismas, hasta tanto se disponga un fin para la zona y nuestra ausencia allí no deje margen para acciones de vandalismo.

Espero tener una pronta respuesta favorable de su parte.

Saludo a Ud. atentamente.

Gloria Elizabet FAJARDO
Secretaria de Política Interna
IN.FUE.TUR.

Barbara Militello
Militello Barbara

Guillermo F. FCSATTO
Guillermo F. FCSATTO
Director Adjunto Jurídico

Nota N°: C40/14
Letra: IN.FUE.TUR

Ushuaia, 20 de Enero de 2013

JEFATURA
POLICIA DE LA PROVINCIA
TIERRA DEL FUEGO; ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Gobernador Deloqui N°492- Ushuaia
S _____ / _____ D

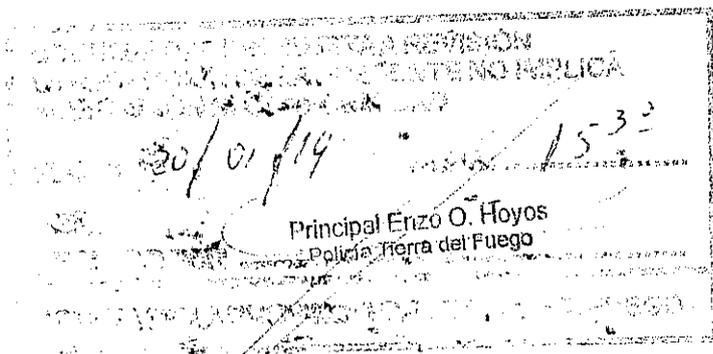
A quien corresponda:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, con el fin de SOLICITARLE, en carácter de urgente, remita COPIA AUTENTICADA, a las oficinas de este Instituto Fuegoño de Turismo, sito en la dirección descripta al pie de pagina, de la denuncia formulada el día 18 de Enero del corriente año, en la Seccional Brigada Rural Tolhuin, tomada como: SUMARIO DE PREVENCIÓN POLICIAL N° 03/14- Sec. Brigada Rural Tolhuin-J-, interviniendo en la misma el Oficial Principal Gómez. Asimismo, tenga a bien remitir COPIA AUTENTICADA del Informe Policial de fecha 01/12/2013, labrado por la Policía de Tolhuin sobre Hostería Petrel.

Fundamenta mi pedido, la necesidad de contar con copia para poder continuar con el tramite pertinente que hace a la situación descripta en la misma.

A los efectos de brindarle mas información, la denuncia del día 18 de Enero del corriente fue suscripta por el Agente Emiliano Víctor Fossatto, EPU Cat. E de este Instituto, siendo quien rubrica esta misiva.

Esperando contar una respuesta favorable, me despido cordialmente.



Emiliano Víctor Fossatto
ABOGADO
Departamento Legal y Técnico
Instituto Fuegoño de Turismo

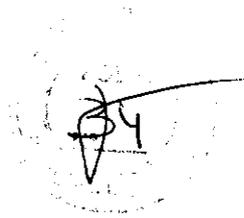
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

FIN DEL MUNDO
TIERRA DEL FUEGO



Policía de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
UNIDAD REGIONAL CENTRO



TOLHUIN: 21 de enero de 2014
NOTA: 02/14-S.B.R.T. "J"

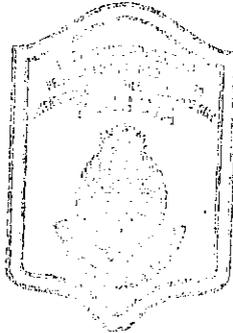


AL SEÑOR DIRECTOR:

Me dirijo a usted, en respuesta a la Nota N° 40714-IN.FUE.TUR., llevando a su conocimiento que, acorde al tenor de la denuncia que formulara en esta jurisdicción, se instruyeron las actuaciones judiciales registradas como Sumario de Prevención Policial n° 03/14-S.B.R.T. "J", caratuladas "EMILIANO VICTOR FOSSATTO S/DEUNCIA", las cuales fueron elevadas al Juzgado de Instrucción en FERIA del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Guillermo GONZALEZ, Secretaria Penal del Dr. Andrés LEONELLI, el que tomo intervención la Sección Brigada Rural y que no contamos con copia de las actuaciones.

Asimismo, de acuerdo a su pedido, se adjunta informe labrado por el Oficial Principal Diego Martin GOMEZ, de fecha 01/12/13, que guarda vinculación con la intervención que tuviera lugar en el sector del Lago Escondido (Hostería Petrel).

Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.



Comisario Mayor Librado Ceferino ALEGRE
-Jefe Unidad Regional Centro-

Emiliano V. FOSSATTO
Director Asuntos Jurídicos
Instituto Fuegoense de Turismo

DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO - DEPARTAMENTO LEGAL Y TECNICO
DR. EMILIO VICTOR FOSSATTO
SU DESPACHO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y Serán Argentinas"



Nota N°: 003/14
Letra: INFUETUR

Ushuaia, 30 de Enero de 2014

Dr. Guillermo González
Juzgado de Instrucción en FERIA
Distrito Judicial Sur
S _____ / _____ D



De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, con el fin de SOLICITARLE tenga a bien otorgarme COPIA CERTIFICADA de la denuncia, que acorde a su tenor fue registrada como Sumario de Prevención Policial N° 03/14-S.B.R.T. "J", caratuladas "EMILIANO VICTOR FOSSATTO S/ DENUNCIA", las cuales fueron elevadas a Usted por parte de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Unidad regional Centro.

Motiva mi pedido la obligación que recae sobre mi, como Agente de la Administración Publica de esta Provincia, en rendir mis actuaciones a mis superiores inmediatos y mediatos, sin desconocer el derecho que me asiste como denunciante a poseer una copia de mis dichos.

Sin mas, y esperando una favorable respuesta por Usted, me despido de cordialmente.

Dios guarde a Usted.

Emiliano V. FOSSATTO
Director Asuntos Jurídicos
Instituto Fuegoino de Turismo

Emiliano Víctor Fossatto
ABG. N.º 100
Departamento Legal y Técnico
Instituto Fuegoino de Turismo



31 ENERO 2014
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar





Policía de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
COMISARIA TOLHUIN

23 ENE 2014

ES COPIA

COMISARÍA DE TOLHUIN: 01 de Diciembre del 2013-

SEÑOR JEFE:



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de informarle que en la fecha, siendo alrededor de las 17:20 horas, se tomo conocimiento vía telefónica a través del Cabo 1° Victor MONTESINO, apostado en el Destacamento Policial denominada: "Lago Escondido", sito en la Ruta Nacional N° 3 Km. 3.001, respecto que al estar realizando recorridas de a pie por la zona de la Hostería Petrel, en TRES (03) cabañas había detectado la presencia de personas extrañas ocupando circunstancialmente las mismas, a quienes les aconsejo que debían retirarse dado a que la mismas se encontraban abandonadas y bajo custodia policial, manifestando los mismos su descontento y disconformidad.

Respecto a la identidad de los involucrados, resultaron ser: a) Barbará Haydee MILITELLO, de nacionalidad argentina, nacida el día: 04/05/1982, de estado civil soltera, de ocupación empleada, domiciliada en la avenida Alem N° 1443 de la ciudad de Ushuaia, quien se encontraba con su hija: "Nazarena MILITELLO", de 10 años de edad, DNI N° 44.564.370; b) "Raúl Lucio PESCARA", de nacionalidad argentina, nacido el día: 18/10/1.958, de estado civil casado, de ocupación mecánico, domiciliado en la avenida Magallanes N° 1253 de la ciudad de Ushuaia, DNI N° 12.294.854, quien se encontraba acompañado por su esposa, la ciudadana: "Lucia Argentina RODRIGUEZ", de nacionalidad argentina, nacida el día: 25/08/1.958, de estado civil casada, de ocupación ama de casa, ambos domiciliados en la avenida Magallanes N° 1253 de la ciudad de Ushuaia, DNI N° 12.223.768 y c) "Marcelo Julio CHARADIA", de nacionalidad argentina, nacido el día: 18/11/1.962, de estado civil casado, de ocupación periodista, domiciliado en el Barrio Brown, casa N° 175 de la ciudad de Ushuaia, DNI N° 16.250.465, quien se encontraba acompañado de la ciudadana: "Leila Vanesa HARRYS", de nacionalidad argentina, nacida el día: 11/09/1.984, de estado civil soltera, de ocupación empleada, domiciliada en la avenida Alem N° 3831, Departamento N° 3 de la ciudad de Ushuaia, DNI N° 31.207.000.-

Que atento a dicha circunstancia y a fin de evitar cualquier suceso de mayor trascendencia, se comisiono al lugar al móvil oficial N° 344 a cargo del Oficial Ayudante Alberto SIBAUTI, con personal a sus órdenes.

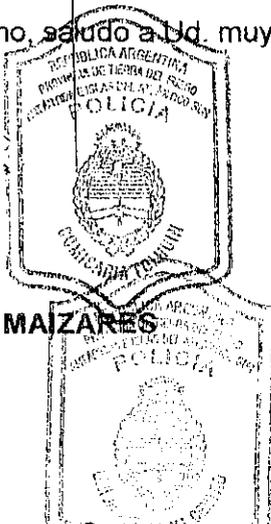
Una vez presente y tras realizar una minuciosa inspección por las inmediaciones al lugar, informo radialmente no haber encontrado en ese complejo de cabañas a personas, atento a lo cual posteriormente regreso a esta Sede Policial.

Es todo cuanto informo, saludo a Ud. muy atentamente.

ES COPIA

Emilia V. FOSSATTO
Director Asuntos Jurídicos
Comisaría Tolhuin

DE LA COMISARIA DE TOLHUIN
SUBCOMISARIO TOMÁS RAMÓN MAIZARES
S/DESPACHO.-



Of. Principal Jorge M. GOMEZ
Policía de Tierra del Fuego

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

Crio. Mayor. Librado C. Alegre
Policía Provincial



CENTINELA S.R.L. SERVICIOS Y SEGURIDAD PRIVADA

MONSEÑOR FAGNANO 507
CEL. (02901) 1551 1610
USHUAIA

OBLIGADO 1081
CEL. (02964) 1560 1564
RIO GRANDE



3330
04 NOV 2015
11:11 a.m.
[Signature]

Re: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible]

[Illegible]

EMIL ZAPATA
[Illegible]

Martin O. Gonzalez
Secretario de Presidencia
M.F.U.E.T.U.A.

ES OTRO
Emiliano V. FOZZATTO
Director Asuntos Jurídicos
Instituto Fagnano de Fagnano

SOLICITA SER TENIDO COMO PARTE QUERELLANTE. SE EXIMA EL PAGO DE
DERECHO FIJO



Señor Juez de Instrucción
Distrito Judicial Sur:

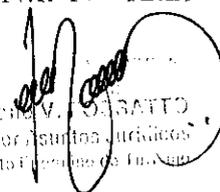
Gianfranco Guardamagna, D.N.I N° 30.128.771 , en mi carácter de Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, con el patrocinio letrado de la abogada Lucrecia Mendieta Aguila, Mát. Prof. CPAU N° 639, ambos constituyendo domicilio legal en la calle Maipú N° 505 de la ciudad de Ushuaia, en la causa seguida contra "BRAMAJO, CESAR P/ USURPACIÓN – DTE. FASSATTO EMILIO VICTOR" N° 30056/14 y otros a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- Personería:

Que conforme acredito con copia certificada de Decreto Provincial N° 2633/14, que se adjunta a la presente he sido designado por la Sra. Gobernadora de la Provincia como Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, designación que a la fecha se mantiene vigente, ejerciendo la autoridad y representación del mismo conforme Ley Provincial N° 65.

II.- Objeto:

Que vengo a formular esta querrela contra el Sr. BRAMAJO Ricardo, D.N.I. N° 17.043.975, casado, con domicilio en la calle Náufragos de Cervantes N° 864 de la ciudad de Ushuaia, la Sra. PINTOS Alejandra, D.N.I. N° 18.861.510, casada, con domicilio en Náufragos de Cervantes N° 864 de la ciudad de Ushuaia, el Sr. VERA Roberto Juan, D.N.I. N° 26.948.880, 34 años de edad, soltero, piloto aéreo, con domicilio en la ciudad de Ushuaia, la Sra. MILITELLO Barbara Haydee, Argentina, soltera, empleada de la P.S.A Plan de Vuelo, con domicilio en Alem N° 1443 de la Ciudad de Ushuaia; la Sra. CAPURRO Yanina, D.N.I. N° 29.067.516, con domicilio en la calle Bahía Margarita N° 2311 de la ciudad de Ushuaia; el Sr. PESACARA Raul Lucio , D.N.I. N° 12.294.854, argentino,


Emilio V. FASSATTO
Doctor en Ciencias Jurídicas
Código Profesional: 123456789

color rosado en la que se divisó un automóvil de marca Ford, modelo Ecosport, color gris, Dominio KRX 982/882. En el interior de la cabaña se encontraban el Sr. Bramajo Ricardo, D.N.I N° 17.043.975, su esposa la Sra. Pintos Alejandra, D.N.I N° 18.651.510, y su hijo Bramajo Leandro Daniel, menor de edad, todos ellos con domicilio en Náufragos de Cervantes N° 864 de la ciudad de Ushuaia.

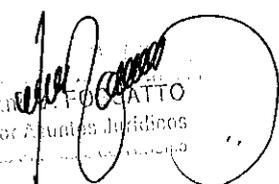
Que posteriormente se dirigieron a la cabaña de servicio de color madera natural en la que se pudo observar que la misma estaba modificada (conforme cotejo con Inventario de fecha 05/11/2013) y que en ella se encontraban la Sra. Militello Barbara, D.N.I. N° 29.161.397, su hija Militello Nazarena, menor de edad, ambas con domicilio en Alem N° 1443 de la ciudad de Ushuaia, y la Sra. Capurro Yanina, D.N.I. N° 29.067.516, con domicilio en Bahía Margarita N° 2311 de la ciudad de Ushuaia. Esta última declaro encontrarse en lugar en calidad de visita.

Que los agentes del In.Fue.Tur. procedieron a explicarles a las personas mencionadas en los párrafos precedentes la irregularidad de la situación en la que se encontraban, ocupando parte de un inmueble correspondiente al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, bajo la administración del In.Fue.Tur. y sin ninguna autorización para ello.

Que en dicho acto la Sra. Militello expreso que el Sr. Samaniego, que oficiaba como vigilador, les permitió quedarse en las cabañas. Que frente a esta declaración los agentes del In.Fue.Tur. informaron a la Sra. Militello que el Sr. Samaniego sólo era un empleado de Centinela S.R.L. y por lo tanto no era competente para autorizar la ocupación de las cabañas. Nuevamente se les indicó la irregularidad de la ocupación y se los invitó a retirarse, a lo que respondieron que lo harían sin oponer resistencia el día que el inmueble disponga de un fin específico.

Cabe mencionar en este punto que la firma Centinela S.R.L. se encontraba a cargo de la custodia de la Hostería Petrel y predio adyacente por convenio registrado bajo N° 09/2012 de fecha 30/11/2012 el cual caducó en fecha 30 de Septiembre de 2013, con prórroga por ley, realizándose inventario de entrega ,momento a partir del cual la custodia del predio quedo a cargo de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por Convenio registrado bajo N° 05/14, de fecha 07/05/2014.

Que en la última cabaña de servicio inspeccionada, de color violeta claro, se diviso el mobiliario en su interior modificado (conforme inventario reseñado anteriormente)


JUAN FOCCATTO
Por Agentes Jurados

y con signos de habitalidad.

Que luego, los agentes del In.Fue.Tur. Se dispusieron a inspeccionar el edificio principal de la Hostería y la diez cabañas ubicadas bordeando el Lago Escondido, en lo que se constato lo siguiente: 1) la cabaña N° 10 se encontraba cerrada con faja policial con la leyenda "resguardo"; 2) las cabañas N° 09, 07, 06, 05 y 04 se encontraban con signos de violencia en sus cerraduras y sus puertas estaban abiertas, faltando en ellas la mayoría del mobiliario detallado en el inventario de fecha 05/11/2013; 3) las cabañas N° 08, 02 y 01 se encontraban cerradas pero se pudo ingresar a ellas con llaves en poder de los agentes del In.Fue.Tur; y 4) la cabaña N° 03 que presentaba signos de violencia en su cerradura por lo cual fue imposible ingresar.



Que finalmente, en el interior del edificio principal de la Hostería se constato la falta de mobiliario, el cual gran parte del mismo como ser sillas, sillones de tronco, percheros de tronco, mesas, fue visto en las cabañas de servicio habitadas por las personas detalladas precedentemente.

Que se procedió a efectuar denuncia en la delegación de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Seccional Tolhuin, ante el Oficial Principal Gómez, la que quedo asentada como SUMARIO DE PREVENCIÓN POLICIAL N° 03/14 – SECCIONAL BRIGADA RURAL TOLHUIN -J-.

IV.- Derecho:

Que fundo el derecho de mi parte en lo establecido por el artículo 181 del Código Penal de la Nación Argentina.

V.-Prueba:

Se ofrece la siguiente prueba que hace a mi derecho:

1) Documental: se acompañan la siguiente:

1. Copia fiel del Decreto Provincial N° 2633/14

2. Fotografías de las instalaciones de la Hostería Petrel, las 10 cabañas y 4 cabañas de servicios.

3. Copia fiel de Nota registrada bajo N° 2330/2013 del registro del Instituto Fueguino de Turismo, de fecha 04/11/2013, suscripta por el Sr. Jose Zapata.

4. Copia fiel de Nota registrada bajo N° 093/2014 del registro del Instituto Fueguino de

Civiliano
Director Asuntos Jurídicos
Instituto Fueguino de Turismo

Turismo, de fecha 20/01/2014, suscripta por la Sra. Militello Barbara.

5. Copia fiel de Nota registrada bajo N° 094/2014 del registro del Instituto Fueguino de Turismo, de fecha 20/01/2014, suscripta por la Sra. Militello Barbara.

6. Copia fiel de Nota Interna N° 008/14, letra: ServTur, de fecha 20/01/2014, suscripta por la Directora de Servicios Turísticos del Instituto Fueguino de Turismo Yanina Elorriaga.

Copia fiel de Nota Interna N° 001/14, letra: A.I., de fecha 20/01/2014, suscripta por el Auditor Interno del Instituto Fueguino de Turismo C.P. Martín Angiorama. Copia fiel de

Nota Interna N° 005/14, letra: D.L.y.T, de fecha 20/01/2014, suscripta por el agente del Departamento Legal y Técnico del Instituto Fueguino de Turismo Ab. Emiliano Fossatto.

7. Copia fiel de la Nota N°: 040/14, letra: In.Fue.Tur.

8. Copia fiel de la Nota Registro N° 120/2014, de la Comisaría de Tolhuin, suscripta por el Of. Principal Hugo GOMEZ.

2) Testimonial: se cite a declarar a:

- Comisario SALINAS, Cristian Maximiliano, de la Sección Brigada Rural Tolhuin.

- Oficial Principal Gomez, Hugo M., de la Sección Brigada Rural Tolhuin.

VI.- Autoriza:

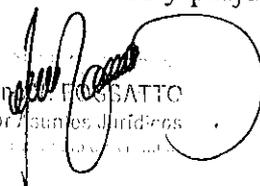
Que a los fines y efectos de consultar la causa, autorizo a los doctores Mendieta Aguila Lucrecia, Mat. Prof. CPAU N° 639 y Fossatto Emiliano Víctor, Mat. Prof. CPAU N° 706, indistintamente.

VII.- Petitorio:

Por todo lo manifestado a V.S. solicito:

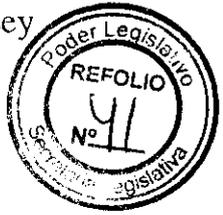
- a) Tenga por presentado en el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal indicado;
- b) Me tenga por parte querellante y por deducida esta querrela en legal tiempo y forma;
- d) Se tenga por acompañada la prueba documental y por ofrecidas las demás pruebas.
- e) Ordenada la instrucción del sumario correspondiente, oportunamente se dicte el procesamiento del querrellado, su prisión preventiva, el embargo sobre sus bienes por un monto suficiente para cubrir la suma defraudada reajustada más todos los daños y perjuicios

Emiliano FOSSTATTO
Abogado
Director de los Estudios Jurídicos



causados por el delito, y finalmente, se eleve la causa a juicio, y se lo condene al máximo de la pena prevista para el ilícito denunciado.

f) Se exima del pago del derecho fijo establecido Ley Provincial N° 607 por ser este Instituto parte del Estado Provincial, con rango de Institución de Derecho Público, perteneciente a la Administración Pública Provincial, conforme lo previsto en la citada Ley artículo 64 inciso f.



Proveer de Conformidad
SERA JUSTICIA

Udo. Estanislao GUARDAMAGNA
PRESIDENTE
Instituto Fuegoño de Turismo

Lucrecia Ayelén Mendleta Agulla
Abogada
Mat. CPAU N° 636



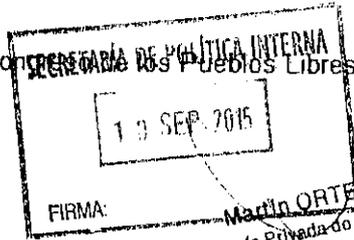
23/07/2015
11:48 HS

Estanislao V. FOSSATTO
Director Asuntos Jurídicos



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



FIRMA: Martin ORTEGA
Secretaría Privada de Presidencia
Instituto Fueguino de Turismo



CEDULA de NOTIFICACION

Señor/a: **PRESIDENTE DEL IN.FUE.TUR. GIANFRANCO GUARDAMAGNA**
- **DRA. LUCRECIA MENDIETA AGUILA**
Domicilio constituido: **MAIPU N° 505**

- USHUAIA -

Se notifica que en la causa N°: 30056/2014, caratulada: "BRAMAJO, CESAR RICARDO Y OTROS P/ USURPACION -DTE: FASSATO, EMILIANO VICTOR.", que tramita por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1 del DISTRITO SUR, sito en calle Congreso Nacional N° 502, de esta Ciudad, a cargo del Doctor JAVIER de GAMAS SOLER, Secretaría Penal a mi cargo, por subrogancia legal, se dictó la siguiente resolución: "*Ushuaia, 1 de septiembre de 2015: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. RECHAZAR LA PETICION de Gianfranco Guardamagna en su carácter de presidente del Instituto Fueguino de Turismo, de ser tenido como parte querellante. II. ESTESE A LA RESERVA ordenada a fs. 73/74. Regístres, notifíquese y firme que sea ARCHIVESE...*" FDO: "JAVIER de GAMAS SOLER, Juez de Instrucción; Ante mí: SERGIO A. PEPE, Prosecretario de Instrucción".-

QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

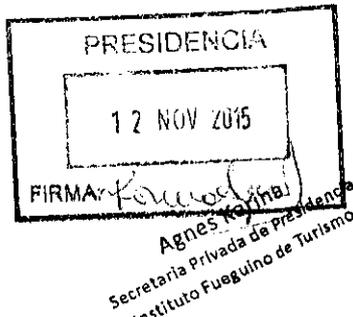
SECRETARIA, Ushuaia, 1 de septiembre de 2015.-

Emilio V. FOCATTÓ
Director de Asuntos Jurídicos
Instituto Fueguino de Turismo

Sergio Pepe
Prosecretario

1227 10/09/2015

1142



Nota N°: 139 /2015
Letra: S.P.I.

Ushuaia, 12 de Noviembre de 2015



Sr. Presidente
Instituto Fuegoino de Turismo
Lic. Gianfranco Guardamagna
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de darle a conocer que por medio del Decreto Provincial N° 1555/15, de fecha 13 de Julio de 2015, se designo en PLANTA PERMANENTE de la Administración Pública Provincial a la Sra. Bárbara Haydee MILITELLO, D.N.I. N° 29.161.397, como agente categoría 10 P.A.y.T., en el ámbito del Aeropuerto Internacional Malvinas Argentinas, en la ciudad de Ushuaia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Hago saber a usted que el día Sábado 18 de enero del año 2014, en virtud de la Resolución N° 058/14 de este Instituto, los agentes: ELORRIAGA, Yanina (Directora de Servicios Turísticos); ANGIORAMA, Martín (Jefe de Auditoría Interna) y quien suscribe, en ese momento prestando servicios en el Departamento Legal y Técnico, nos hicimos presente en las inmediaciones del acceso a Hostería Petrel, con el fin de tomar conocimiento de la situación actual del predio y las instalaciones.

Al encontrarnos con el puesto de Guardia Policial, fuimos recibidos por el Sub-Comisario Cristian Maximiliano Salinas, Jefe a Cargo Sección Brigada Rural Tolhuin.

En el momento nos identificamos y procedimos, junto a él y sus oficiales, a la recorrida del predio.

Se inicio por las cuatro cabañas de servicio, siendo estas las de color violeta claro, rosado, celeste y madera natural.

En la cabaña de color celeste la Policía procede a abrir con llave en mano ya que la caradura había sido modificada y no correspondía ninguna llave de las que obraban en nuestro

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar



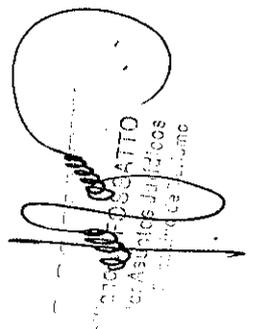
del Correo
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO

poder; al ingresar nos encontramos con signos de habitabilidad de la misma, totalmente equipada con mobiliario que corespondía al edificio principal de la hostería. Al corroborar el Inventario que se labro con fecha 05 de Noviembre de 2013, se puede observar el cambio en la misma.

En la cabaña de color rosado, divisamos un automóvil de Marca: FORD, Modelo: ECOSPORT, Color: GRIS, Dominio: KRX 982/882, en su interior encontramos a civiles en actividad, específicamente pintando la cabaña. Nos identificamos ante ellos, y solicitamos lo mismo, a lo cual, sus dichos fueron: BRAMAJO, Ricardo, D.N.I.: 17.043.975; su esposa: PINTOS, Alejandra, D.N.I.: 18.651.510 y su hijo: BRAMAJO, Leandro Daniel, menor de edad, con domicilio en Náufragos de Cervantes N° 864 de la ciudad de Ushuaia.

En la cabaña de color madera natural, podemos observar la presencia de civiles en su interior y un estado de la misma diferente al que consta en el Inventario anterior, de fecha 05 de Noviembre de 2013 y Acta de Inspección N° 366/13 (vidrios cambiados, rejas en los vidrios, mobiliario de la Hostería en su interior), procedemos de la misma manera que en la cabaña anterior y ante eso, sus dichos fueron: MILITELLO, Bárbara, D.N.I.: 29.161.397; su hija: MILITELLO, Nazarena, menor de edad, con domicilio Alem N° 1443, de la ciudad de Ushuaia y su pareja: VERA, Juan Roberto, D.N.I.: 26.948.880 (quien no se encontraba en ese momento); CAPURRO, Yanina, D.N.I.: 29.067.516, quien declaro estar en calidad de visita, con domicilio en la ciudad de Ushuaia en Bahía Margarita N° 2311.

Ante tal situación, en calidad de Agentes del Instituto Fueguino de Turismo, ente sobre quien recae la administración de dicho inmueble, procedimos a explicarles la irregularidad de la situación en la cual se encontraban, por estar ocupando una parte del inmueble que corresponde al Gobierno de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sin autorización alguna del administrador del lugar, ya que cuando se les pregunto si disponían de alguna, la respuesta por la Sra. MILITELLO, Bárbara, fue que el vigilador de las instalaciones, de apellido SAMANIEGO, les permitió quedarse, y ella fue quien anoticio de tal situación al Señor BRAMAJO, Ricardo. Acto seguido declaro que las personas SUAREZ, Claudia y MONZON, Hernan ocupaban las restantes cabañas. Se les hizo saber que dicha persona solo era empleado de la empresa CENTINELA S.R.L., quien disponía de la custodia del lugar en relación a un contrato con dicho Instituto. De todos modos se les indico nuevamente de la irregularidad y se los invito a retirarse, a lo cual, dejaron manifiesto ante nuestra presencia que lo harían de buena manera y sin oponer resistencia, el día que dicho



INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO
CALLE DEL COMERCIO 1000
USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, ARGENTINA



inmueble disponga de algún fin específico. En calidad de infractores, se les hizo saber que podrían presentar en las instalaciones del Instituto Fueguino de Turismo, para realizar el descargo que consideren pertinente.

En la cabaña de color violeta claro, se nos presenta la misma situación que en la de color celeste. Al ingresar divisamos la cabaña con el mobiliario de su interior acomodado y signos de habitabilidad.

Finalizada la vista de esas cabañas, la Policía se queda en la garita de custodia y procedemos a desplazarnos hacia el edificio central de la Hostería Petrel y la restantes diez (10) cabañas.

En razón de las obligaciones que recaen sobre nosotros como agentes del Instituto Fueguino de Turismo, administrador del inmueble, y en pos de lograr un resguardo a los bienes que forman parte del erario publico, procedimos a desplazarnos hacia Tolhuin, con el fin de realizar la pertinente denuncia. En la Delegación de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Seccional Tolhuin, ante el Oficial Principal Gómez realizamos la denuncia que quedo asentada como SUMARIO DE PREVENCIÓN POLICIAL N° 03/14- SECCIONAL BRIGADA RURAL TOLHUIN-J-, de la cual se procederá a solicitar una copia de la misma, ya que en ella se detalla un mas lo actuado, como así también del Informe Policial de fecha 01 de Diciembre de 2013.

En ese momento se hizo saber que como Agentes consideramos haber cumplido con nuestras obligaciones, por lo que SOLICITAMOS de el tramite correspondiente a estas actuaciones, considerando que no deben quedar aisladas, ya que es manifiesta la situación y se debe proceder de inmediato con apertura de Expediente Administrativo al fin de dar DESALOJO a los civiles identificados, sirviendo este Informe como inicio de actuaciones.

Ante lo mencionado, los Sra. Militello Bárbara presentó un descargo en las oficinas del Instituto Fueguino de Turismo, el cual se adjunta a la presente como copia fiel de la misma, a criterio de quien suscribe improcedente totalmente, en razón de que la persona argumenta su proceder como un beneficio para el Estado, en virtud de custodiar el predio.

El proceder de quien suscribe fue solicitar por medio de Nota N°: 40/14, Letra: In.Fue.Tur., copia autenticada de la denuncia efectuada en la ciudad de Tolhuin, como se

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Av. Maipu 505 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 432067/8 Fax ++54 02901 430694
E-mail: info@tierradelfuego.org.ar
Sitio web: http://www.tierradelfuego.org.ar

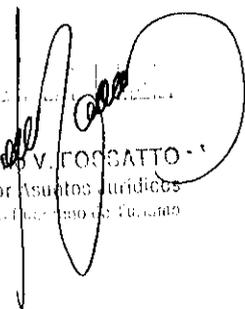


desprende de la copia fiel de la misma. Ante la respuesta por parte de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, A.e I.A.S., se procedió a solicitar lo mismo al Juzgado de Instrucción en Feria del Distrito Judicial Sur. Se recibió la Nota N°: 120/14, por medio de la cual oficiales de la fuerza mencionado dan a conocer que la identidad de los involucrados, lo cual denota ya el uso del lugar que efectuaban anteriormente a la inspección. Se recibió Nota N°: 2330/13, por parte de la empresa Centinela S.R.L, donde dio a conocer la misma situación descripta anteriormente.

Dentro de los plazos establecidos por la normativa viegente, con su firma, este Instituto se presentó como querellante en la causa: "BRAMAJO, CESAR RICARDO Y OTROS P/ USURPACIÓN – DTE: FASSATTO, EMILIANO VICTOR", N°: 30056/2014, que se tramita ante el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Sur, la cual fue rechazada y notificada a este Instituto.

Más allá de los pasos legales que este Instituto adoptará en razón del rechazo de la querella, estimo pertinente, dar a conocer esta situación a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S., en virtud de que la persona mencionada accede a una planta de la Administración Pública Provincial, estando denunciada por este Instituto y habiendo usurpado propiedad de mismo Estado al cual accede como agente.

En caso de compartir lo solicitado, le pido a Usted que eleve junto a las copias, a la Sra. Gobernadora para su conocimiento.


Emiliano V. FOSSATTO
Director Asuntos Jurídicos
Instituto Fuego de Turismo


Dr. Emiliano Victor FOSSATTO
Secretaría de Política Interna
Instituto Fuego de Turismo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Secretaría de Estado de Seguridad

INFORME N° 337/16
LETRA: S.E.S

USHUAIA, 30 de Setiembre 2016

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Por medio del presente, elevo a Ud. según lo solicitado por esa Secretaria sobre requerimiento efectuado mediante Resolución N° 196/16 de la Legislatura Provincial, dada la Sesión Ordinaria del día 18 de Agosto del corriente año, el cual fuera confeccionado por la Policía Provincial, adjuntando por cuerda separada soporte magnético.

Saluda atte.

Ezequiel Eduardo MURRAY
Secretario de Estado de Seguridad
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas el Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
03 OCT. 2016
RECIBO

REPÚBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

POLICIA PROVINCIAL

Sírvase citar

INFORME N° 26 /16-J.P.



**SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
DN. EZEQUIEL MURRAY
S/DESPACHO.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en respuesta a vuestra Nota N° 216/16, LETRA: S.E.S., relacionado al requerimiento efectuado mediante Resolución N° 196/16 de la Legislatura Provincial, dada en Sesión Ordinaria del día 18 de Agosto del corriente año.

Al respecto y conforme al tenor del cuestionario, se requirió al área correspondiente que resulta ser la Dirección General de Administración, para que elabore el informe pertinente.

En tal contexto, se adjunta a la presente Nota N° 1.801/16-D.G.A., rubricada por el Comisario Inspector Raúl Alberto CAMPREGHER, Director General de Administración, la cual consta de SIETE (07) fojas.

Así también se adjunta por cuerda separada soporte magnético con la información pertinente.

Oficie la presente de atenta nota de elevación y estilo.-

JEFATURA DE POLICIA: USHUAIA,

29 SET 2016

Comisario General (R) Oscar Nelson MOREIRA
Jefe de Policía

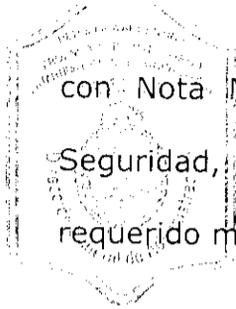
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica



USHUAIA, setiembre 27 de 2016.
NOTA N° 1.801/16 - D.G.A.

**SEÑOR JEFE DE LA POLICÍA DE TIERRA DEL FUEGO
COMISARIO GENERAL ® OSCAR NELSON MOREIRA
S/DESPACHO.-**



Me dirijo a Usted, a los fines de dar cumplimiento a lo solicitado con Nota N° 216/16 LETRA S.E.S., proveniente de la Secretaria de Estado de Seguridad, mediante la cual se solicitó informar a través del área correspondiente lo requerido mediante Resolución N° 196/16 de la Legislatura Provincial.

En el marco de ello, informo que en la actualidad la Policía Provincial cuenta con siete (07) destacamentos extraurbanos y/o rurales, dispuestos de manera estratégica en diferentes puntos de la provincia, y actualmente se encuentran cubiertos con efectivos policiales de las dependencias que lo poseen a su cargo.

Resulta conveniente aludir que si bien estos inmuebles en muchos casos presentan un estado de conservación regular en su fachada exterior, habitualmente los efectivos que cumplen servicios en cada uno de ellos destinan tiempo para su mantenimiento.

Es importante mencionar que en esta Dirección no se cuenta con documentación que acredite que los puestos estén asignados a la Policía Provincial, encontrándose en su totalidad asegurados a nombre del Gobierno de la Provincia.

ORDEN	DESTACAMENTO	UBICACIÓN
1	Ushuaia "Control de Ruta"	Ruta Nacional N° 3
2	San pablo	Ruta Complementaria A km 47
3	Lago Escondido	Ruta Nacional N° 3 km 3001
4	Cabo 1° Edgardo COLLANTE	Ruta Nacional N° 3 km 2949
5	José MENENDEZ	Ruta Nacional N° 3 a 7 km de la ciudad de Rio Grande
6	San Sebastián	Ruta Nacional N° 3 km 2740
7	Brigada Rural	Ruta Nacional N° 3 a 7 km de la ciudad de Rio Grande

Adjunto al presente se eleva detalles de cada uno de los inmuebles mencionados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaria Legal y Técnica



DESTACAMENTO RIO OLIVIA "CONTROL DE RUTA USHUAIA"

El puesto policial en cuestión se ubica al ingreso de la ciudad de Ushuaia, fue recientemente refaccionado íntegramente, se efectuaron ampliaciones en su estructura y renovación íntegra del interior, la habitabilidad actual es buena.

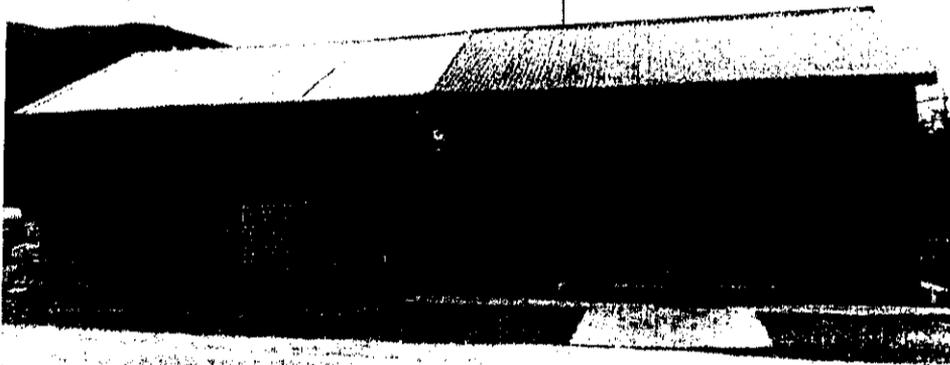
La obra fue ejecutada por personal policial dependiente de la Comisaría Tercera Ushuaia y de Transporte Provincial, quienes efectúan tareas conjuntas con efectivos de esta Institución.

Es una construcción realizada en tabiquería de madera y aluminio, techo de chapa, revestimiento interiores en placas de yeso, asentada sobre trineo.

En lo que respecta a los servicios básicos, la energía eléctrica es suministrada mediante el servidor local, el agua se abastece de la red de distribución local, servicios cloacales mediante cámara séptica, las cuales son desagotadas periódicamente, el lugar posee gas envasado mediante carga a granel.

Mediante la Dirección General de Administración se llevan adelante las gestiones correspondientes para la conexión a red cloacal, mediante Expediente registrado como 5170 GM 2015.

[Handwritten signature]
Lic. Paul A. CAMPRECHER
Dirección de Administración
Transporte Provincial



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Dirección de Asesoría Legislativa
Secretaría de Gobierno y Turismo





Pol. A. Grimaux
Sector
40

DESTACAMENTO SAN PABLO

Resulta ser una edificación añeja, que si bien se efectuaron diversas reparaciones y tareas de mantenimiento, el desgaste de la estructura es el propio del paso del tiempo debido a su posición geográfica.

La habitabilidad en la actualidad es óptima, destacando de ello que en lo últimos meses, a través del personal que cumple sus funciones en el sitio, se llevó adelante la reparación de los recintos destinados para baños, cocina, sala de guardia y dormitorios. Realizando mejoras y reemplazo en las aberturas, piso y paredes.

En lo que respecta a los servicios básicos, la energía eléctrica es suministrada por un generador, se abastece de agua proveniente de un arroyo, por lo que debe impulsarse a través de una bomba presurizada, el lugar posee gas envasado mediante carga a granel.

El objetivo primordial de esta dependencia policial es brindar seguridad y efectuar tareas de prevención en los establecimientos rurales y pesqueros ubicados en la zona.

Como resultado de las diferentes gestiones realizadas por la Dirección General de Administración durante el transcurso del último año se renovó el equipo generador de energía eléctrica que posee el puesto policial, como así también se adquirió una nueva bomba para proveer de agua al inmueble.

Director General de Administración
Policía Provincial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legales



[Handwritten signature]
Lic. Pablo A. Campiegher
Director General de Administración
Policía Provincial

DESTACAMENTO LAGO ESCONDIDO

La estructura del edificio se dispone de dos plantas, construida íntegramente en mampostería, con techos de chapa, revestida en su exterior parcialmente en madera, presentando un desgaste propio del paso del tiempo, toda vez que data del año 1.973. Pese a ello puede decirse que las condiciones de habitabilidad son óptimas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En lo que respecta a los servicios básicos, la energía eléctrica es suministrada por un generador, se abastece de agua proveniente de un arroyo, por lo que debe impulsarse a través de una bomba presurizada, el lugar posee gas envasado mediante carga a granel.

[Handwritten signature]
Lic. Nicolás A. Grimaux
Director de Asuntos Legales y Técnicos
Secretaría Legal y Técnica

El objetivo primordial de esta dependencia policial es brindar seguridad y efectuar tareas de prevención en las diferentes hosterías y sitios destinados al turismo, efectuando tareas conjuntas con personal de Defensa Civil, Gendarmería Nacional y la Agencia de Seguridad Vial.



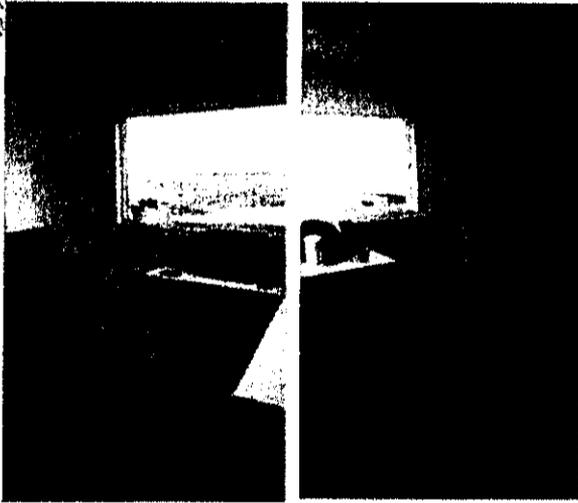
51

contribución del mismo personal se fueron mejorando la infraestructura de edificios.



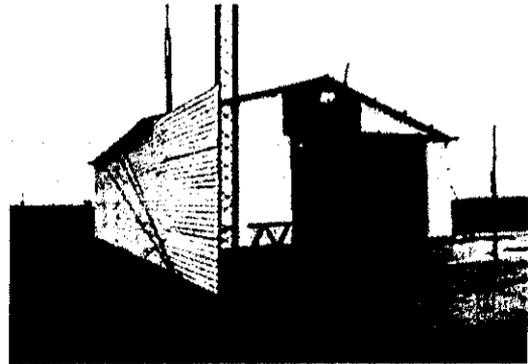
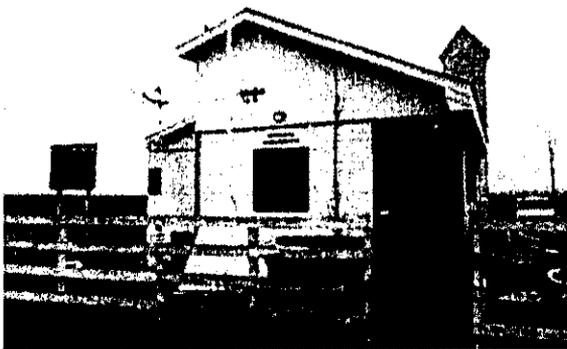
Cabe destacar que son edificios muy antiguos, con instalaciones de luz y gas muy precario, siendo estas algunas de las modificatorias más actuales como medida de prevención:

Puesto José Menéndez

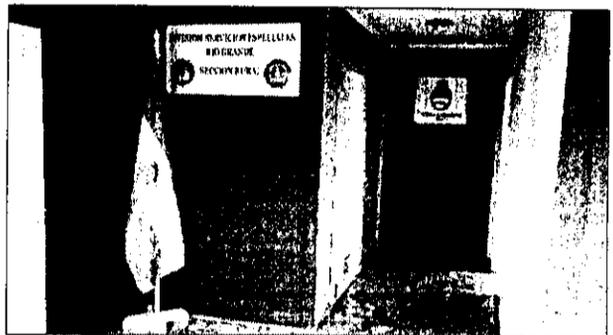
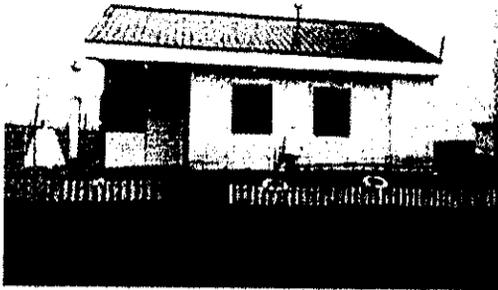


Inspector Pablo A. CAMPREGHER
Director General de Administración
Policía Provincial

Sección Brigada Rural



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Estelita A. CRIMAUX
Dirección de Asesoría Legislativa
Secretaría de Organización



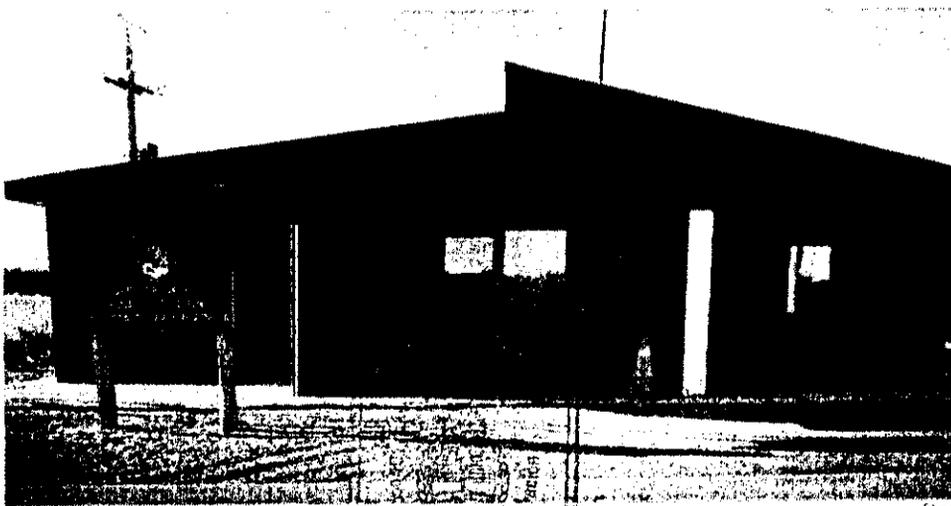
DESTACAMENTO CABO 1º GERARDO COLLANTE "CONTROL DE RUTA"

La estructura del edificio se dispone de una planta, construido en tabiquería de madera y aluminio, revestimiento exterior de madera e interior en placas de yeso, encontrándose la estructura edilicia en buenas condiciones habida cuenta que el mismo fue inaugurado durante el transcurso del año próximo pasado.

En lo que respecta a los servicios básicos, la energía eléctrica es suministrada por red pública de Tolhuin, se abastece de agua por camión cisterna, el lugar posee gas envasado mediante carga a granel.

El objetivo primordial de esta dependencia policial es brindar seguridad y efectuar tareas de prevención en las diferentes hosterías y sitios destinados al turismo, efectuando tareas conjuntas con personal de Defensa Civil, Gendarmería Nacional y la Agencia de Seguridad Vial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Nicolás A. GRIMALUX
Secretaría de Asesoría Legislativa y Técnica

Lic. Raúl A. CAMPREGHER
Comandante en Jefe
Policía Provincial



Nota N° 11 /16.-

Letra AREF - RR.II.

USHUAIA, 07 OCT 2016

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Me dirijo a Ud. a efectos de remitir Nota N° 1090/ 16, Letra: AREF - G.C.P., elaborada por la Gerencia de Catastro Provincial. Ello, por indicación del Sr. Director Ejecutivo.

A su consideración.

Sofia BERETERVIDE
Jefe Dpto. Relaciones Institucionales
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
07 OCT. 2016
13.35

conseguido material



Nota N° 1090/16

Letra: A R E F - G C P

Ref.: Nota N°261/16



Ushuaia, 23 SEP 2016

Al Señor Director de la
Agencia de recaudación Fueguina
CP. Luis María CAPELLANO
Su Despacho

Por la presente elevo para su conocimiento e intervención, la respuesta a la Resolución 196/16 de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 18 de Agosto del corriente e ingresada a esta Gerencia de Catastro Provincial el 30 del mismo mes y año.

La Resolución 196/16, remitida, solicita se informe sobre el estado y toda gestión administrativa en trámite respecto de los procedimientos administrativos y/o concesiones de las hosterías; Petrel, Yehuin y Cabo San Pablo, y a la eventual adjudicación, venta, permuta o cesión de los bienes inmuebles del dominio del Estado Provincial contiguos a las hosterías precedentemente enunciadas, como así también la ocupación irregular de los mismos.

En tal sentido se informa, que de los ítems a); b); c); f); g); h) del Artículo 1º, esta dependencia, no posee documentación a remitir. Con respecto al punto d) la ubicación es la que en coordenadas, se detalla, como así también su superficie.

- Hostería Petrel: GK.X=3939579.1; GK.Y=2576541.7 Superficie = 4,5693 ha. Plano T.F. 1- 41 – 77, Nomenclatura: USH - Secc. Rural – Parc.22.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Nicolás A. GRIMAU
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Handwritten signature/initials

- Hostería Yehuin: GK.X= 39753291; GK.Y=2579086; Superficie= 5,2868 ha; Plano TF 2-43-94; Nomenclatura: RG - Secc. Rural – Parcela 175 A (surge de la parcela 175 cuya matrícula I-B-161 con asiento Fundación Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).
- Hostería San Pablo: En esta dependencia se tramita por expediente N° 7342-EC-2008 caratulado "S/REALIZACION DE MENSURA- ZONA DE HOSTERIA SAN PABLO" la mensura y deslinde de Tierras Fiscales sin Mensura. Generando a nombre del Estado Provincial dos parcelas 372 (Sup. 9,8460.82 ha) y 371(Sup. 17,8357.59 ha), en esta última se encuentra emplazada la Hostería San Pablo (de cuyo polígono el punto E es el más cercano a las instalaciones siendo sus coordenadas X= 3983225,99 Y=3453971.85).

Con referencia al punto e), sobre la cuestión dominial, se detalla:

- Hostería Petrel: Titular de dominio: Estado Provincial - Matrícula II- B – 24.
- Hostería Yehuin: No registra dominio conforme informe del Registro de la Propiedad Inmueble (no obstante existe un Plano registrado TF 2-43-94 con fecha 20/01/95 figurando como propietario: Fundación Banco del Territorio Nacional de la T. D. F. A. e I. A. S.).
- Hostería Cabo San Pablo: Tierras Fiscales Sin Mensurar (Estado Provincial).

Lo informado se adjunta en soporte informático, conteniendo la información y documentación suministrada, según Ley Provincial N° 650.

Sin otro particular lo saludo atentamente.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica

Handwritten signature
Ing. Agrim. Eduardo A. VILLA
Gerente de Catastro Provincial
Agencia de Recaudación Fueguina

Handwritten signature
C.P. Luis María Capellano
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego, A. e I. A. S.



"212123"
02/09/2016 11:21
Informe
Trámite normal



**PODER JUDICIAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

SOLICITUD DE INFORME (Artículo 27 - Ley 17.801) (*)

1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	<input type="checkbox"/>	3	<input type="checkbox"/>	4	<input type="checkbox"/>	5	<input type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------

>>> Instrucciones sobre el uso al pie del presente <<<

1	Destino de la Información Dirección de Inmuebles Provinciales GERENCIA DE CATASTRO PROVINCIAL - AREF	
2	Información que se solicita Titularidad de dominio, medidas, linderos y descripción del bien.	
3	Ubicación del Inmueble Departamento USHUAIA	
<p>Tratándose de propiedad horizontal, consignar el número de unidad funcional de acuerdo al Reglamento de Copropiedad. En caso de indicar por letra u otra designación, el dato servirá como indicio para facilitar la búsqueda pero no para asegurar el despacho.</p>		
4	MATRICULA	
Nomenclatura Catastral		
C	USH	S R
M	P 22	Unidad Complem.
5	Personas Físicas	
Apellidos		Apellido materno
Nombres		Tipo y Nº DOC
Apellidos		Apellido materno
Nombres		Tipo y Nº DOC
6	Personas jurídicas / Nombre completo independiente de la sigla utilizada	
Domicilio		
Inscrip. I.G.J.		C.U.I.T.
7	Observaciones * SE SOLICITA INFORMACIÓN CON COPIA DE FOLIO REAL	
Solicitante Gerencia de Catastro Provinciales - AREF		Firma y Sello
Domicilio San Martín Nº 788 (entre piso)		 Arq. Maximiliano Diego MORENO Mat. Prov. Nº 353 Director de Inmuebles Provinciales Gerencia de Catastro Provincial - AREF
E-mail		
Teléfono 02901-423616		

(*) SE DEBERA MARCAR CON CLARIDAD QUE TIPO DE INFORME SE SOLICITA Y UTILIZAR UN FORMULARIO POR CADA PEDIDO.

- Se empleará conociendo el nombre de la persona y la inscripción dominial. El resultado comprende la situación jurídica del inmueble hasta el día anterior a la presentación del informe. Se emplea también para solicitar copias de antecedentes registrados. En caso de más de dos titulares utilizar Rubro 7 (Observaciones). Deberá presentarse con copia de seguridad.
- Se emplea para consultar el Registro de Anotaciones Personales (Inhibición-Cesión de acciones y derechos hereditarios). Utilizar un Formulario por persona con su variante de casada si la hubiere. Consignar documento de identidad. En caso de ser extranjero, documento de identidad del país de residencia. Deberá presentarse con copia de seguridad.
- Se emplea para conocer titularidad dominial. Completar apellido(s) y nombre(s) en Rubro 5 y 6, según corresponda. Utilizar un Formulario por persona.
- Se emplea para conocer inscripción dominial. Completar únicamente ubicación del inmueble. En forma auxiliar si conoce titular, consígnelo.
- Se emplea para conocer frecuencia de solicitudes de informes, completar Rubro 4.

ESCORPIA
Natalia E. MANSILLA
Jefe Dpto. Fiscalización y
Control de Inmuebles
Gerencia de Catastro Provincial - AREF



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e islas del Atlántico Sur
República Argentina

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E INMUEBLE

INFORME N° 4

Datos aportados para producir el informe :

Apellido y Nombre :

Ciudad : USHUAIA

Sección : R

Macizo :

Parcela : 22

UF :

LA INFORMACIÓN REQUERIDA COMPRENDE LAS TITULARIDADES DE
DOMINIO EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Se deja constancia que se responde en base a los únicos datos aportados

NO REGISTRA DOMINIO A LA FECHA

ES COPIA FIEL
[Firma]
Catalina E. MANSILLA
Jefe Dpto. Fiscalización y
Control de Inmuebles
Secretaría de Catastro Provincial - AREF

[Firma]
Catalina E. MANSILLA
Jefe Dpto. Fiscalización
Secretaría de Catastro Provincial - AREF



212127
02/09/2016 11:29
Informe
Trámite normal



**PODER JUDICIAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

SOLICITUD DE INFORME (Artículo 27 - Ley 17.801) (*)

1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	<input type="checkbox"/>	3	<input type="checkbox"/>	4	<input type="checkbox"/>	5	<input type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------

>>> Instrucciones sobre el uso al pie del presente <<<

1	Destino de la Información Dirección de Inmuebles Provinciales GERENCIA DE CATASTRO PROVINCIAL - AREF	
2	Información que se solicita Titularidad de dominio, medidas, linderos y descripción del bien.	
3	Ubicación del Inmueble Departamento RIO GRANDE	
<p>Tratándose de propiedad horizontal, consignar el número de unidad funcional de acuerdo al Reglamento de Copropiedad En caso de indicar por letra u otra designación, el dato servirá como indicio para facilitar la búsqueda pero no para asegurar el despacho</p>		
4	MATRICULA	
Nomenclatura Catastral		
C.R.G.	S R	Unidad Complem.
M	P 175A	
5	Personas Físicas	
Apellidos		Apellido materno
Nombres		Tipo y N° DOC
Apellidos		Apellido materno
Nombres		Tipo y N° DOC
6	Personas jurídicas / Nombre completo independiente de la sigla utilizada	
Domicilio		C.U.I.T.
Inscrip. I.G.J.		
7	Observaciones * SE SOLICITA INFORMACIÓN CON COPIA DE FOLIO REAL	
Solicitante Gerencia de Catastro Provinciales - AREF		Firma y Sello
Domicilio San Martín N° 788 (entre piso)		
E-mail		Arq. Maximiliano Diego MORENO
Teléfono 02901-423616		Mat. Prov N° 363
		Director de Inmuebles Provinciales
		Gerencia de Catastro Provincial - AREF

(*) SE DEBERA MARCAR CON CLARIDAD QUE TIPO DE INFORME SE SOLICITA Y UTILIZAR UN FORMULARIO POR CADA PEDIDO.
 *1. Se empleará conociendo el nombre de la persona y la inscripción dominial. El resultado comprende la situación jurídica del inmueble hasta el día anterior a la presentación del informe. Se emplea también para solicitar copias de antecedentes registrados. En caso de más de dos titulares utilizar Rubro 7 (Observaciones). Deberá presentarse con copia de seguridad.
 *2. Se emplea para consultar el Registro de Anotaciones Personales (Inhibición-Cesión de acciones y derechos hereditarios). Utilizar un Formulario por persona con su variante de casada si la hubiere. Consignar documento de identidad. En caso de ser extranjero, documento de identidad del país de residencia. Deberá presentarse con copia de seguridad.
 *3. Se emplea para conocer titularidad dominial. Completar apellido(s) y nombre(s) en Rubro 5 y 6, según corresponda. Utilizar un Formulario por persona.
 *4. Se emplea para conocer inscripción dominial. Completar únicamente ubicación del inmueble. En forma auxiliar si conoce titular, consignelo.
 *5. Se emplea para conocer frecuencia de solicitudes de informes, completar Rubro 4

ES COPIA FIEL

 Catalina E. MANSILLA
 Jefe Dpto. Escalación y
 Control de Inmuebles
 de Catastro Provincial - AREF



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e islas del Atlántico Sur
República Argentina

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E INMUEBLE

INFORME N° 4

Datos aportados para producir el informe:

Apellido y Nombre :

Ciudad : RIO GRANDE

Sección : R

Macizo :

Parcela : 175a

UF :

LA INFORMACIÓN REQUERIDA COMPRENDE LAS TITULARIDADES DE
DOMINIO EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Se deja constancia que se responde en base a los únicos datos aportados

NO REGISTRA DOMINIO A LA FECHA

María E. MANSILLA
Dpto. Fiscalización y
Control de Inmuebles
Registro Provincial - AREF

REGISTRO PROVISIONAL

María E. MANSILLA
Dpto. Fiscalización y
Control de Inmuebles
Registro Provincial - AREF